

ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEMANDA ORDINARIA VERBAL RAD 2020-00496-00 DE AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO Y BANCO BANCO DAVIVIENDA S.A. Y SYSTEMGROUP S.A.S.

Edgar Jair Fuertes Rodriguez <e.fuertes@sgnpl.com>

Jue 22/04/2021 3:31 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcjasesoresltda@yahoo.es <mcjasesoresltda@yahoo.es>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTACION DEMANDA SYSTEMGROUP S.A.S..pdf;

SEÑORES

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 2020 - 00496
DE: AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO Y OTRO
CONTRA: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y SYSTEMGROUP S.A.S.
REF: CONTESTACIÓN DEMANDA.

Reciba un cordial saludo por parte de Systemgroup S.A.S.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta la comunicación recibida el pasado 19 de Marzo de 2021; mediante el cual pone en conocimiento el presente proceso; teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No. 806 de fecha 4 de junio de 2020 y estando en termino para contestar, se remite por este medio la contestación de la demanda por parte del SYSTEMGROUP S.A.S. (anteriormente SISTEMCOBRO S.A.S.) junto con los anexos correspondientes.

De igual forma comunico que esta contestación fue copiada a la dirección electrónica de la parte demandante.

EDGAR JAIR FUERTES RODRIGUEZ

Abogado Secretaria General

Av. Américas No. 58 – 51

Tel: (1)7495000 ext 14304

e.fuertes@sgnpl.com



AV.-Américas N° 58-51 / Bogotá, Colombia

No me imprimas si no es necesario. Cuidemos el medio ambiente



Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico está clasificado en nuestra política de seguridad corporativa como información confidencial, por lo tanto el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor informar al usuario que remite el correo electrónico de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado de esta información legalmente protegida y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de SYSTEMGROUP S.A.S.

This message and/or its attachments are for the exclusive use of the recipient. This e-mail is classified in our corporate security policy as confidential information, therefore the recipient will take, with respect to its personnel and information systems, all necessary measures to ensure, under its responsibility, the secrecy and confidentiality of the documents and information contained herein. If you are not the intended recipient of the message, please inform the sending user immediately and delete the message and its attachments from your computer and communications system. Any unauthorized use, retention, review by the sender, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction and/or misuse of this message and/or attachments is prohibited. By reading this e-mail, the recipient acknowledges and accepts any violation or breach of this legally protected information and the use of this message and/or its attachments other than for the exclusive benefit of SYSTEMGROUP S.A.S.

SEÑORES
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 2020 - 00496
DE: AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO Y OTRO
CONTRA: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y SYSTEMGROUP S.A.S.
REF: CONTESTACIÓN DEMANDA.

EDGAR JAIR FUERTES RODRIGUEZ, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C **1.073.241.501** y Tarjeta Profesional No **261.065** C.S.J obrando como apoderado especial de **SYSTEMGROUP S.A.S.** (anteriormente **SISTEMCOBRO S.A.S.**), por medio del presente escrito, concurre ante usted, estando en término para hacerlo para contestar la demanda de conformidad con el art 96 y art 391 del Código y General del Proceso, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Sea lo primero indicar al despacho, que Systemgroup S.A.S. mediante contrato de compraventa celebrado con el Banco Davivienda S.A., adquirió una serie de obligaciones dentro de las cuales se encuentra el crédito rotativo No **06100322000260426** y la tarjeta de crédito No **5471300002631359**; los cuales se encuentran a cargo de la señora Amanda Lucia Hoitaca Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.746.693

SEGUNDO: Adicionalmente, el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, cuya vocera es la entidad **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, adquirió al Banco Davivienda S.A. mediante compraventa masiva de cartera en mes de noviembre de 2013, el crédito hipotecario No **5700323002234902**; igualmente a cargo de la señora Amanda Lucia Hoitaca Perdomo; acreencia que se encuentra soportada mediante el Pagaré No 30-41070-8 y garantizada por hipoteca constituida en la Escritura Publica No 4285 del 05 de Diciembre de 1997 de la Notaria 40 del Circulo de Bogotá; sobre el particular, cabe destacar que Systemgroup S.A.S. funge en calidad de gestor de cobranza de la cartera propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**.

TERCERO: En virtud del derecho de disposición que ostentaba el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** sobre la mentada obligación, celebró contrato de compraventa de garantías con la entidad **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S**, identificada con el NIT No 900.520.323-1, compraventa que se perfecciono con la entrega de las garantías 03 de mayo de 2018.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, actualmente el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** no ostenta la calidad de acreedor frente a la acreencia hipotecaria objeto del presente litigio, por cuanto el pagaré y la garantía hipotecaria ligada a la obligación del demandante se encuentran en poder de la sociedad **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.**

QUINTO: De acuerdo con lo anterior, a Systemgroup S.A.S. le es imposible intervenir en el proceso declarativo, habida cuenta que nunca contó con la facultad de disposición de los derechos de crédito hipotecario No **5700323002234902**, pues actuaba únicamente como gestor de cobranza del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, entidad que celebró la venta de los derechos de garantías a favor de **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.**; por lo tanto, es quien está llamado a responder por las pretensiones de la demanda que nos ocupa.

SEXTO: Como consecuencia de los hechos narrados, le informamos al señor Juez que el actual acreedor de la obligación hipotecaria, es decir, **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.** puede ser notificado a la dirección Carrera 77 No 19 - 87 Torre 6 Apartamento 905 en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico wilson.cruz@asesoriasempresariales.co.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO Y SEGUNDO: ES CIERTO. como quiera que corresponde a la escritura pública transfería al actual acreedor.

TERCERO Y CUARTO: NO SON HECHOS. Corresponde a la descripción de los linderos de los inmuebles sujetos a la hipoteca constituida mediante la Escritura Publica No No 4285 del 05 de Diciembre de 1997 de la Notaria 40 del Circulo de Bogotá.

QUINTO: NO ES UN HECHO. Son afirmaciones sobre el estado económico de los hoy demandantes; la cuales confluyen en las pretensiones de la demanda; por lo tanto, nos abstenemos de pronunciarnos al particular.

SEXTO: NO NOS CONSTA. Ya que son hechos que ocurrieron con anterioridad a la compraventa de cartera entre el Fideicomiso FC – CM Inversiones y el Banco Davivienda S.A., y de las cuales ni el Fideicomiso FC – CM Inversiones como acreedor, ni Systemgroup S.A.S. en su calidad de gestor de cobranza de la cartera, tuvieron injerencia alguna; por lo que nos atenemos a lo probado dentro del proceso.

SÉPTIMO: NO SON HECHOS. Son afirmaciones no probadas que confluyen en las pretensiones de la demanda, por lo tanto, nos abstenemos de pronunciarnos al particular.

OCTAVO A DECIMO PRIMERO: NO NOS CONSTA. Como quiera que ni el Fideicomiso FC – CM Inversiones como acreedor, ni Systemgroup S.A.S. en su calidad de gestor de cobranza de la cartera, se hicieron parte dentro del proceso ejecutivo No 1998 – 28679; por lo tanto, no es posible pronunciarse sobre la veracidad de lo manifestado por la parte demandante; ateniéndonos a lo probado en las presentes diligencias.

DECIMO SEGUNDO A DECIMO TERCERO: NO NOS CONSTA. Toda vez que involucra actos realizados por un tercero ajeno a Systemgroup S.A.S. como lo es el Banco Davivienda S.A.; por lo tanto, nos atenemos a lo probado en las presentes diligencias.

DECIMO CUARTO: NO ES UN HECHO. Es una afirmación realizada por la parte demandante del cual nos abstenemos de hacer pronunciamiento alguno.

DECIMO QUINTO A VIGÉSIMO: NO NOS CONSTA. Son hechos que involucra a una entidad ajena a mi representada, por lo que nos atenemos a lo probado.

VIGÉSIMO PRIMERO: NO ES UN HECHO. Es una afirmación realizada por la parte demandante, la cual converge con las pretensiones de la demanda, de las cuales nos atenemos a lo probado en las presentes diligencias.

VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO: ES CIERTO PARCIALMENTE. Como quiera que efectivamente Systemgroup S.A.S. viene realizando gestión de cobro a las acreencias a cargo de la señora Amanda Lucia Hoitaca Perdomo; no obstante, es preciso aclarar que Systemgroup S.A.S. únicamente adquirió al Banco Davivienda el crédito rotativo No **06100322000260426** y la tarjeta de crédito No **5471300002631359**; los cuales sean dicho de paso, no son objeto del presente litigio.

Ahora bien, respecto del crédito hipotecario No **5700323002234902** y objeto del presente litigio, este fue cedido por parte del Banco Davivienda S.A. a favor del FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, y del cual Systemgroup S.A.S. actúa como gestor de cobranza.

VIGÉSIMO CUARTO Y VIGÉSIMO QUINTO: ES CIERTO PARCIALMENTE. Únicamente en el entendido que dentro de la gestión de cobro realizada por parte de Systemgroup S.A.S., la demandante dio a conocer su posición frente a las obligaciones; no obstante, NO existe certeza de la prescripción de las acreencias a su cargo, pues hasta la fecha no hay una decisión judicial que declare la prescripción de las mismas.

VIGÉSIMO SEXTO: NO ES CIERTO. Systemgroup en ningún momento ha tratado de inducir en error o ha incurrido en actos de falsedad personal que se alegan en el presente

numeral; se puede evidenciar en las respuestas emitidas por mi representada a las peticiones radicadas por la parte demandante, que se ha indicado de forma clara y concreta la calidad con la que se está actuando y las acreencias que están siendo gestionadas.

Por otro lado, no es cierto que Systemgroup S.A.S. este induciendo al error a la parte demandante para renunciar a la prescripción; pues las labores comunes dentro de la gestión común de cobro se encuentran en llegar a un acuerdo atractivo para ambas partes, con el fin de honren las obligaciones que fueron adquiridas y que han sido renuentes a cancelar, como se evidencia en las diversas manifestaciones realizadas por parte de la demandante; esto para evitar desgastes innecesarios ante a las instancias judiciales.

VIGÉSIMO SÉPTIMO A VIGÉSIMO NOVENO: NO SON HECHOS. Son afirmaciones no probadas que confluyen en las pretensiones de la demanda, por lo tanto, nos abstenemos de pronunciamos al particular.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

En razón a lo anterior, **NOS OPONEMOS A TODAS LAS PRETENSIONES** incoadas por el demandante y nos permitimos interponer las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITO

1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Debe tenerse en cuenta que en el presente asunto existe FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA por parte de SYSTEMGROUP S.A.S., teniendo en cuenta que no le es posible disponer del derecho en litigio, ya que no es el ACREEDOR de la obligación hipotecaria No **5700323002234902**, la cual se encuentra soportada mediante el Pagaré No 30-41070-8 y garantizada por hipoteca constituida en la Escritura Publica No 4285 del 05 de Diciembre de 1997 de la Notaria 40 del Circulo de Bogotá, obligación que da surgimiento a la presente demanda declarativa; me permito sustentar respetuosamente ante su despacho, la aludida excepción previa en los siguientes términos:

Sobre esta excepción la honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en Exp. 2001-06291, M.P: William Namen Vargas, ha sostenido:

“no puede confundirse, pues, la legitimación para el proceso, llamada también para comparecer a este, con la legitimación en la causa. Es patente que aquella es un presupuesto procesal, como ya se vio, en tanto que esta es fenómeno sustancial que consiste en la identidad del demandante con la persona a quien la ley concede el derecho que reclama y en la identidad del demandado con la persona frente a la cual se puede exigir la obligación correlativa”

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado en sentencia proferida el 06 de agosto de 2012, dentro del trámite judicial identificado con la radicación número: 11001-03-15-000-2012-01063-00(AC), CP. Gustavo Eduardo Gomez Aranguren, manifestó que:

“La legitimación material en la causa, activa y pasiva, es una condición anterior y necesaria entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable al demandante o al demandado. Nótese que el estar legitimado en la causa materialmente por activa o por pasiva, por sí solo, no otorga el derecho a ganar; si la falta recae en el demandante el demandado tiene derecho a ser absuelto pero no porque él haya probado un hecho nuevo que enerve el contenido material de las pretensiones sino porque quien lo atacó no es la persona que frente a la ley tiene el interés sustantivo para hacerlo - no el procesal -; si la falta de legitimación en la causa es del demandado, de una parte al demandante se le negarán las pretensiones no porque los hechos no que se sustenten no le den el derecho sino porque a quien se las atribuyó no es el sujeto que debe responder; por eso, de otra parte, el demandado debe ser absuelto, situación que se logra con la denegación de las súplicas del demandante”. (Negrilla Fuera de Texto).

En concordancia con lo anterior, SYSTEMGROUP S.A.S. no se encuentra legitimado en causa como acreedor, para ser parte al interior del proceso en el que se le cita, por no tener capacidad para comparecer pues no es la entidad que debe atender las pretensiones de la demanda, como tampoco podría ser vinculado dentro de una eventual sentencia.

En relación con la ley procesal civil, es sabido que los presupuestos procesales son las condiciones que deben existir para que pueda tenerse un pronunciamiento cualquiera sea favorable o desfavorable, es decir, son las condiciones para que una relación procesal nazca, se resuelva y termine con una sentencia de mérito.

De esta forma no es posible que nazca una relación jurídica procesal respecto a SYSTEMGROUP S.A.S., que termine con una sentencia de mérito, por cuanto para que tal hecho se produzca no basta con la simple interposición de la demanda y la intervención del Juez, es menester además que se tenga legitimidad para obrar como presupuesto procesal, en consecuencia, es el actual ACREEDOR quien está legitimado jurídicamente para accionar o para contradecir, al tener la disposición del derecho.

Por consiguiente, se solicita a su despacho con el respeto acostumbrado declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa como ACREEDOR y por consiguiente, desvincular a SYSTEMGROUP S.A.S., dentro del presente proceso, ya que mal podría vincularse mediante sentencia a la persona jurídica que no ostenta la calidad de acreedor de la obligación que da surgimiento al litigio.

En igual sentido, en principio se solicitaría la vinculación del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, a través de su vocera **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**; no obstante, por economía procesal y en vista a la venta de garantías de la acreencia No **5700323002234902**; se solicita comedidamente al despacho vincular a **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT: 900.520.323-1, actual acreedor de las obligaciones en litigio, con el propósito de que ejerza su derecho a la defensa y así garantizar que las partes vinculadas tengan la capacidad para comparecer y obrar legítimamente al interior del proceso, al constituir una exigencia de la sentencia estimatoria o desestimatoria, según quien pretende y frente a quien se reclama el derecho.

2. FALTA DE PRESUPUESTOS LEGALES PARA DISPONER DEL DERECHO E INOPONIBILIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

SYSTEMGROUP S.A.S., no puede ser vinculado al presente proceso, toda vez que no ostenta la calidad de ACREEDOR, por lo cual, no es la entidad que debe atender las pretensiones de la demanda, como tampoco podría ser vinculada dentro de una eventual sentencia, ya que no puede hacer uso o ejercicio del derecho en litigio.

Por otro lado, las pretensiones de la demanda se sustentan en hechos que debe debatir y/o conciliar directamente quien ostente la calidad de acreedor, no el aquí citado, quien actualmente no posee dicha calidad y solo se refuta como vendedor de las mentadas obligaciones a **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.**

De esta forma y para concluir no existen los presupuestos procesales, vale decir, las condiciones base que deben existir para que puede tenerse un pronunciamiento ya sea favorable o desfavorable, respecto del aquí citado, ya que SYSTEMGROUP S.A.S., no cuenta con legitimidad para obrar dentro del proceso, dado que no es el acreedor, carece de disposición del derecho y por lo tanto, no puede oponerse a las pretensiones de la demanda o aceptar las mismas.

Así las cosas, las pretensiones se basan en hechos cuyo debate o aceptación se encuentra dentro de la órbita de decisión del acreedor de las obligaciones, quien tendría la facultad de contradecirlos o en su defecto, de soportar en una eventual sentencia.

Es por ello que solicitamos al despacho a su cargo, se vincule a las presentes diligencias, a **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.**, quien tiene el derecho legítimo a pronunciarse sobre la acreencia, los hechos y pretensiones propuestos por la parte demandante, y de esta manera se pueda salvaguardar las garantías constitucionales otorgadas.

Por lo tanto desde ya, con el respeto acostumbrado, solicitamos a su señoría desvincular a Sistemcobro S.A.S. citado como ACREEDOR en la presente acción, teniendo en cuenta que, no ostenta esta calidad, por lo cual, no es la entidad que debe atender las pretensiones de la demanda, como tampoco podría ser vinculada como ya se mencionó dentro de una eventual sentencia.

3. INDEBIDA INTEGRACION DE LA LITIS.

Debe tenerse en consideración que en el presente asunto existe INDEBIDA INTEGRACION DE LA LITIS, habida cuenta que al SYSTEMGROUP S.A.S., citado en este pleito, no le es posible disponer del derecho ya que no ostenta la calidad de ACREEDOR de las obligaciones que recaen sobre el bien que da surgimiento a la presente demanda, no obstante, quien si ostenta la calidad de titular y acreedor de los derechos no ha sido vinculado a la demanda; por lo anterior me permito citar providencia de la honorable Corte Constitucional Auto 173/11 en su aparte:

“ El ideal de la relación procesal es que esta esté conformada desde el inicio por todos aquellos sujetos respecto de los cuales la decisión pueda tener efectos, en tal forma que con posterioridad a la sentencia, las partes, o terceros afectados con la misma, no pretendan contradecir la decisión, bajo el argumento de no haber formado parte de la litis.....”

“En tal sentido, un litisconsorcio mal integrado, es un defecto procesal que no se corrige mediante la adición de la sentencia correspondiente, porque al no haber sido trabada la relación procesal mediante la vinculación de una parte interesada, la omisión de la sentencia en dirigirse a ella, constituye el actuar esperado del operador judicial, pues mal haría un juez en atar mediante la resolutive de una sentencia, a un sujeto procesal que no fue vinculado al proceso ni inicialmente, ni con posterioridad a la admisión de la demanda.”

Así las cosas, sobresale con lo anterior la importancia de dirigir y vincular en un pleito judicial al sujeto procesal correcto para efectos de no encaminarse a una sentencia inhibitoria por vincularse a quien no dispone del derecho en disputa y garantizar así el derecho de defensa de quien debe ser vinculado al proceso por ostentar la disposición del derecho.

Para este caso, la cuestión litigiosa solo debe vincular a **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.**, quien es el actual acreedor y tiene la capacidad de disponer del derecho, razón por la cual, resulta improcedente vincular a SYSTEMGROUP S.A.S., dentro del proceso, en su calidad de meramente vendedor de las obligaciones. Así las cosas, se debe garantizar que efectivamente los convocados en la relación jurídica procesal, corresponden a los sujetos de la relación jurídica sustancial que dio origen a la obligación.

Al respecto del argumento también la doctrina se ha pronunciado de la siguiente manera: (DEVIS ECHANDIA. Hernando. Compendio de Derecho Procesal. Tomo I. Editorial A.B.C. 1996. Pág. 336).

“para nosotros, la debida formación del necesario contradictorio es un problema de legitimación en la causa; cuando no está debidamente integrado, habrá una legitimación en la causa incompleta que impedirá sentencia de fondo; para evitar este pecado contra la economía procesal, es decir, la pérdida de tiempo, dinero y trabajo de tramitar un proceso inútil, el juez debe citar oficiosamente a las personas que faltan para integrarlo, durante la primera instancia”. (DEVIS ECHANDIA. Hernando. Compendio de Derecho Procesal. Tomo I. Editorial A.B.C. 1996. Pág. 336).

Ahora bien, en ese orden de ideas, se hace necesario aclarar que tampoco se aplicaría procesalmente, acudir a la figura de litisconsorcio necesario en el cual todas las aristas que lo conforman deben ser indispensables para resolver de fondo y tienen un interés en el pleito, habida cuenta que el SYSTEMGROUP S.A.S., por un lado no es indispensable en este litigio para resolver de fondo por ser únicamente el vendedor de la obligación objeto

de litigio, no le asiste actualmente interés, provecho, responsabilidad o disponibilidad alguna con respecto al derecho.

Conforme los presupuestos civiles, es indispensable la integración de un Litis consorcio necesario, cuando las partes en conflicto o una de ellas deban estar obligatoriamente compuestas por una pluralidad de sujetos pues el proceso versa sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales por su naturaleza o por disposición legal, no fuere posible resolver de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos. Para el presente caso el Despacho puede resolver de mérito solo vinculando a quien es titular actual del crédito, es decir a **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.**

Así las cosas, consideramos que se debe desvincular al SYSTEMGROUP S.A.S., ya que tampoco cabría la integración de un Litis consorcio necesario, debido a que como se mencionó en los antecedentes, mi representada nunca contó con la calidad de acreedor frente a la obligación hipotecaria No **5700323002234902**, cuyo actual acreedor es **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.**

Solicito a su despacho declarar probada la presente excepción previa, integrar la Litis con el sujeto que goza de legitimidad para actuar por pasiva al interior del presente proceso y por lo tanto desvincular a SYSTEMGROUP S.A.S.

4. INNOMINADA Y/O GENÉRICA

Solicito al señor Juez tener como probadas, todas aquellas excepciones que llegaren a resultar del presente proceso

PETICIONES

Como consecuencia de lo expuesto, solicito a su señoría declarar probadas las excepciones de mérito que se sustentan en los anteriores hechos y documentos y por consiguiente se desvincule al SYSTEMGROUP S.A.S.

Vincular a quien, si tiene la calidad de ACREEDOR actual de las obligaciones, esto es a **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.**, puede ser notificado a la dirección Carrera 77 No 19 - 87 Torre 6 Apartamento 905 en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico wilson.cruz@asesoriasempresariales.co.

PRUEBAS

Muy comedidamente solicito a su despacho tener como pruebas documentales las siguientes:

- Copia simple del documento denominado Respuesta Petición 793013779-16 del 10 de Marzo de 2016.
- Copia simple del documento denominado Respuesta Petición 793013779-16 II del 16 de Marzo de 2016.
- Copia simple del documento denominado Respuesta Petición 793014663-16 del 16 de Mayo de 2016.
- Copia simple del documento denominado Respuesta Petición 793023438 del 07 de Noviembre de 2017.

Estos documentos se aportan al proceso con el fin de que el despacho evidencie la calidad con la que Systemgroup S.A.S. venía actuando frente al crédito hipotecario No **5700323002234902**; teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas en el numeral vigésimo sexto del acápite de hechos del escrito de la demanda.

- Copia simple de la remisión de garantías vendidas a **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.**; donde se evidencia la entrega del el Pagaré No 30-41070-8 y garantizada por hipoteca constituida en la Escritura Publica No 4285 del 05 de Diciembre de 1997 de la Notaria 40 del Circulo de Bogotá, junto con la cadena de cesiones del Banco Davivienda al FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES y del

FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES a ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.

ANEXOS

- Los señalados en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y representación legal de Systemgroup S.A.S.
- Poder otorgado al suscrito por Systemgroup S.A.S. para actuar.

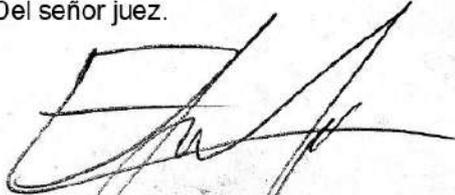
NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Avenida de las Américas No. 58-51 piso 2 de Bogotá y al correo electrónico e.vitery@sgnpl.com

El demandante en la dirección que obra en libelo de la demanda.

El suscrito en la Avenida de las Américas No. 58-51 piso 2 de Bogotá y al correo electrónico e.fuertes@sgnpl.com

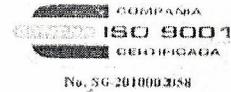
Del señor juez.



EDGAR JAIR FUERTES RODRIGUEZ,
C. C. 1.073.241.501 de BOGOTÁ
T. P/261.065 C. S. DE LA J.



SISTEMCOBRO S.A.S.
SOLUCIONES DE SERVICIOS



Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2016 -

Señor(a)
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
mcjasesoresltda@yahoo.es

REFERENCIA: Respuesta Petición PQR 793013779-16

Respetado (a) señor (a):

Sea lo primero en informar que Sistemcobro S.A.S., actúa en calidad de gestor en cobranza de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, acreedor de las obligaciones correspondientes al crédito de vivienda No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo, originadas en el Banco Davivienda S.A. y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

En atención a la comunicación radicada en nuestras instalaciones, nos permitimos informar que no es posible aún responder de fondo su solicitud, pues su caso se encuentra en validación con las áreas involucradas.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos amablemente un tiempo prudencial para responder de fondo, el cual esperamos no exceda los diez (10) días hábiles siguientes al primer vencimiento.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida.

Cordialmente,

97 **EDGAR DIOVANI VITERY**
Gerente Jurídico

Elaboró: DHH
Revisó: VAV



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING DE SERVICIOS



No. SG.2010002058

Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2016

Señor(a)
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
mcjasesoresltda@yahoo.es

REFERENCIA: Respuesta Petición PQR 793013779-16 II

Respetado (a) señor (a):

Sea lo primero en informar que Sistemcobro S.A.S., actúa en calidad de gestor en cobranza de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, acreedor de las obligaciones correspondientes al crédito de vivienda No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo, originadas en el Banco Davivienda S.A. y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

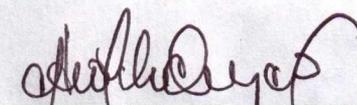
En atención a la solicitud radicada en nuestra compañía, debemos indicar que el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado en su contra por parte de Davivienda S.A., terminó por aplicación del artículo 42 de la Ley 546 de 1999; por lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la legislación anteriormente citada, y en los diversos pronunciamientos de la máxima corporación constitucional de nuestro país, la invitamos a acordar la restructuración de las obligaciones No 5700323002234902, razón por la cual no es posible realizar la devolución de las garantías originales suscritas por usted.

Por otro lado, conforme a su requerimiento nos permitimos manifestar que no es viable cancelar el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la presente comunicación, hasta tanto se realice el pago total de las obligaciones precitadas pues la misma se encuentra vigente e insoluta.

Finalmente, es menester resaltar que las No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo continúan vigentes e insolutas y deben ser canceladas, por esto nuestra entidad busca ofrecer una solución financiera que se ajuste a sus necesidades, razón por lo cual le invitamos a contactarse con **Gloria Marcela Orozco Cabrera** al correo electrónico cmjuridico@sistemcobro.com y/o al teléfono 7495000 Ext. 1007, a fin de recibir la asesoría necesaria referente la restructuración de las obligaciones a su cargo.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida y quedamos a la espera de lo solicitado.

Cordialmente,


GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA
Gerente Hipotecaria del Fideicomiso FC– CM Inversiones

Elaboró: OJF
Revisó: MAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 – PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Página Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda – PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 46 N° 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 tels: 251 8943 – 251 5841 –
Call: CH 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING OF SERVICES



No. SG-2010003058

Bogotá D.C., 16 de Mayo del 2016

Señor (a):

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

mcjasesoresltda@yahoo.es

REFERENCIA: Respuesta Petición 793014663-16

Respetado(a) señor(a):

Sea lo primero en informar que Sistemcobro S.A.S., actúa en calidad de gestor en cobranza de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, acreedor de las obligaciones correspondientes al crédito de vivienda No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo, originadas en el Banco Davivienda S.A. y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

En atención a la solicitud radicada en nuestra compañía, debemos indicar que el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado en su contra por parte de Davivienda S.A., terminó efectivamente por pago de las cuotas en mora y no por aplicación del artículo 42 de la ley 546 de 1999, ni por pago total de las obligaciones como manifiesta en su escrito.

Así mismo, es preciso señalar que el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** actúa como acreedor de buena fe, motivo por el cual recurrimos a su buen juicio en entender que los registros recibidos como parte de la compraventa de cartera citada, son para nosotros datos que gozan de credibilidad; por lo tanto, aclaramos que el mencionado Patrimonio Autónomo, no la está induciendo en error; ya que las manifestaciones expresadas en la actual comunicación, se realizan con fundamento en la realidad jurídica y procesal de la obligación 5700323002234902 a su cargo, como constancia de ello, nos permitimos anexar pantallazo de la página de la rama judicial en el que se demuestra plenamente lo aquí enunciado.

Ahora bien, que pese a lo señalado anteriormente, el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** en cumplimiento de la Ley 546 de 1999, la invita acordar la restructuración de la obligación hipotecaria No 5700323002234902 a su cargo, con el fin de respetar las garantías constitucionales y legales otorgadas por el

Elaboró: OJF
Revisó: MAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 – PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Pagina Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda – PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 46 N° 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 tels: 251 8943 – 251 5841 –
Call: Cll 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING DE SERVICIOS



No. SG-2010003058

ordenamiento jurídico, por lo anterior el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** es quien ostenta la potestad de iniciar el respectivo trámite judicial ya que es facultativo del acreedor, no obstante, debe tenerse en cuenta lo señalado en la presente contestación.

Finalmente, es menester resaltar que las obligaciones a su cargo continúan vigentes e insolutas y deben ser canceladas, por esto nuestra entidad busca ofrecer una solución financiera que se ajuste a sus necesidades, razón por lo cual le invitamos a contactarse con **Gloria Marcela Orozco Cabrera** al correo electrónico cmjuridico@sistemcobro.com y/o al teléfono 7495000 Ext. 1007, a fin de recibir la asesoría necesaria referente la reestructuración de las obligaciones a su cargo.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida y quedamos a la espera de lo solicitado.

Cordialmente,

GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA

Gerente Hipotecaria del Fideicomiso FC– CM Inversiones

Bogotá D.C., 07 de Noviembre de 2017

Señora:

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

mcjasesoresltda@yahoo.es

REFERENCIA: Respuesta Solicitud PQR 793023438

Respetada señora:

Sea lo primero en informar que Sistemcobro S.A.S., actúa en calidad de gestor en cobranza de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, acreedor de las obligaciones correspondientes a los créditos **5700323002234902** y **T5700323002234902** a su cargo, originadas en el **Banco Davivienda S.A.** y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

Así mismo, el **Banco Davivienda S.A.** transfirió a Sistemcobro S.A.S., una serie de obligaciones entre las cuales se encuentran los créditos **06100322000260426** y **5471300002631359** a su cargo, reportado por la entidad originadora con saldo insoluto.

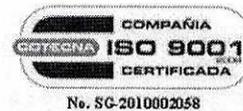
En atención a la actual solicitud radicada en nuestra compañía, es menester resaltar que al haber interpuesto en diversas ocasiones la misma solicitud, y que estas se han contestado de forma reiterativa; con fundamento en el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, la cual sustituye el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, en particular el artículo 19 inciso 2 que reza "Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores..." enviamos nuevamente las respuestas otorgadas **Respuesta Solicitud PQR 793014663-16** y **Respuesta Solicitud PQR 793013779-16 II**.

Por otra parte, debemos indicar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2513 del Código Civil Colombiano; el fenómeno de la prescripción extintiva o liberatoria de las obligaciones, debe ser alegada por quien pretenda beneficiarse de ella y **su reconocimiento debe ser expresamente declarado por el Juez**

Elaboró: EJNA
Revisó: MAAM



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING DE SERVICIOS



competente, pues la prescripción no tiene efecto *per ministerium legis*, sino que requiere su invocación y que el juez la acoja; por tal motivo, la carga de acreditar la aplicación de dicho fenómeno, corresponde al deudor y no al acreedor.

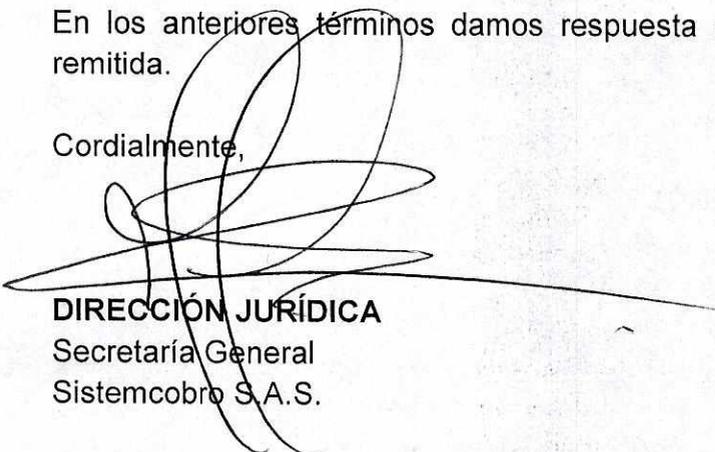
Dicho lo anterior, e independientemente de que llegase a operar el fenómeno de la prescripción sobre las obligaciones en que figura como titular, Sistemcobro S.A.S., en calidad de acreedor de buena fe se reserva el derecho de perseguir el cumplimiento de la misma, toda vez que no se encuentra acreditado su pago, y se constituiría en una **obligación natural** de conformidad con el artículo 1527 del Código Civil.

Para terminar, es pertinente indicar que las obligaciones **5700323002234902** y **T5700323002234902** a su cargo, continúan vigentes e insolutas y deben ser canceladas; por lo que deberá contactarse con nuestra funcionaria **Gina Junca Martinez** al correo electrónico **cmsoportejuridico@sistemcobro.com** o al teléfono **7441929** Ext. **1075**, en la ciudad de Bogotá; a fin de recibir la asesoría necesaria referente al pago de su obligación.

Finalmente, es menester resaltar que las obligaciones **06100322000260426** y **5471300002631359** a su cargo, continúan vigentes e insolutas y debe ser canceladas por usted, por esto nuestra entidad busca ofrecer una solución financiera que se ajuste a sus necesidades, razón por lo cual le invitamos a contactarse con **Adriana Varela Rivera** al correo electrónico **coordinador.cp@sistemcobro.com** o al teléfono **7441929** Ext. **1709**, a fin de recibir la asesoría necesaria referente a su obligación.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida.

Cordialmente,

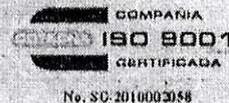

DIRECCIÓN JURÍDICA
Secretaría General
Sistemcobro S.A.S.

Elaboró: EINA
Revisó: MAAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 - PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Página Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda - PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 50 No 50 -14 Of 1901 Edificio Banco Popular telef: 251 8943 - 251 5841 -
Call: Cll 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING OF SERVICES



Bogotá D.C., 16 de Mayo del 2016

Señor (a):

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
mcjasesoresltda@yahoo.es

REFERENCIA: Respuesta Petición 793014663-16

Respetado(a) señor(a):

Sea lo primero en informar que Sistemcobro S.A.S., actúa en calidad de gestor en cobranza de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, acreedor de las obligaciones correspondientes al crédito de vivienda No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo, originadas en el Banco Davivienda S.A. y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

En atención a la solicitud radicada en nuestra compañía, debemos indicar que el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado en su contra por parte de Davivienda S.A., terminó efectivamente por pago de las cuotas en mora y no por aplicación del artículo 42 de la ley 546 de 1999, ni por pago total de las obligaciones como manifiesta en su escrito.

Así mismo, es preciso señalar que el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** actúa como acreedor de buena fe, motivo por el cual recurrimos a su buen juicio en entender que los registros recibidos como parte de la compraventa de cartera citada, son para nosotros datos que gozan de credibilidad; por lo tanto, aclaramos que el mencionado Patrimonio Autónomo, no la está induciendo en error; ya que las manifestaciones expresadas en la actual comunicación, se realizan con fundamento en la realidad jurídica y procesal de la obligación 5700323002234902 a su cargo, como constancia de ello, nos permitimos anexar pantallazo de la página de la rama judicial en el que se demuestra plenamente lo aquí enunciado.

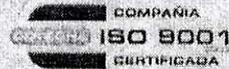
Ahora bien, que pese a lo señalado anteriormente, el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** en cumplimiento de la Ley 546 de 1999, la invita acordar la restructuración de la obligación hipotecaria No 5700323002234902 a su cargo, con el fin de respetar las garantías constitucionales y legales otorgadas por el

Enviado por
MAY 16 2016

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 – PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Pagina Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda – PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 46 N° 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 fols: 251 8943 – 251 5841 –
Call: CII 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING DE SERVICIOS



No. SG. 2016003058

ordenamiento jurídico, por lo anterior el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** es quien ostenta la potestad de iniciar el respectivo trámite judicial ya que es facultativo del acreedor, no obstante, debe tenerse en cuenta lo señalado en la presente contestación.

Finalmente, es menester resaltar que las obligaciones a su cargo continúan vigentes e insolutas y deben ser canceladas, por esto nuestra entidad busca ofrecer una solución financiera que se ajuste a sus necesidades, razón por lo cual le invitamos a contactarse con **Gloria Marcela Orozco Cabrera** al correo electrónico cmjuridico@sistemcobro.com y/o al teléfono 7495000 Ext. 1007, a fin de recibir la asesoría necesaria referente la reestructuración de las obligaciones a su cargo.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida y quedamos a la espera de lo solicitado.

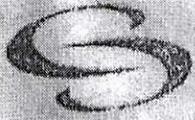
Cordialmente,

GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA

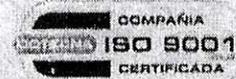
Gerente Hipotecaria del Fideicomiso FC– CM Inversiones

Elaboró: OJF
Revisó: MAAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 – PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Página Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda – PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 46 N° 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 Iels: 251 8943 – 251 5841 –
Call: Cll 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING DE SERVICIOS



No. 90.2010002058

Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2016

Señor(a)
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
mcjasesoresltda@yahoo.es

REFERENCIA: Respuesta Petición PQR 793013779-16 II

Respetado (a) señor (a):

Sea lo primero en informar que Sistemcobro S.A.S., actúa en calidad de gestor en cobranza de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, acreedor de las obligaciones correspondientes al crédito de vivienda No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo, originadas en el Banco Davivienda S.A. y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

En atención a la solicitud radicada en nuestra compañía, debemos indicar que el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado en su contra por parte de Davivienda S.A., terminó por aplicación del artículo 42 de la Ley 546 de 1999; por lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la legislación anteriormente citada, y en los diversos pronunciamientos de la máxima corporación constitucional de nuestro país, la invitamos a acordar la restructuración de las obligaciones No 5700323002234902, razón por la cual no es posible realizar la devolución de las garantías originales suscritas por usted.

Por otro lado, conforme a su requerimiento nos permitimos manifestar que no es viable cancelar el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la presente comunicación, hasta tanto se realice el pago total de las obligaciones precitadas pues la misma se encuentra vigente e insoluta.

Finalmente, es menester resaltar que las No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo continúan vigentes e insolutas y deben ser canceladas, por esto nuestra entidad busca ofrecer una solución financiera que se ajuste a sus necesidades, razón por lo cual le invitamos a contactarse con **Gloria Marcela Orozco Cabrera** al correo electrónico cmjuridico@sistemcobro.com y/o al teléfono 7495000 Ext. 1007, a fin de recibir la asesoría necesaria referente la restructuración de las obligaciones a su cargo.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida y quedamos a la espera de lo solicitado.

Cordialmente,

GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA
Gerente Hipotecaria del Fideicomiso FC– CM Inversiones

Elaboró: DHP
Revisó: MAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 – PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Pagina Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda – PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 46 N° 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 tels: 251 8943 – 251 5841 –
Call: Cll 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



Bogotá D.C., 03 de Mayo 2018

Señor(a):
ASESORIAS EMPRESARIALES AE SAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Remisión Garantías

Respetado(a) señor(a):

Sea lo primero indicar que en el desarrollo del objeto social de Sistemcobro S.A.S. se encuentra la administración y gestión de cartera morosa.

Ahora bien, en virtud de la compraventa de derechos realizada respecto de las obligaciones descritos en la tabla, nos dirigimos respetuosamente con el fin de entregarle la siguiente documentación:

TABLA UNO

IDENTIFICACIÓN DEUDOR(ES)	NOMBRE DEUDOR (ES)	No. DE ESCRITURA	NOTARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	No. DE PAGARE	OBLIGACIONES																																										
19174896	LUIS ALBERTO TORRES	Nº 5806 del 21 de octubre de 1994	Cuarenta y dos del Circulo de Bogotá	50N-1048573, 50N-1048529	30-22462-0	5700323002237640 - T5700323002237640																																										
51661860	VICTORIA EUGENIA VALENCIA DIAZ						51874883	BERTHA PATRICIA CAMARGO RODRIGUEZ	No 5207 del 2 de Octubre de 1998	Dieciocho del Circulo de Bogotá	50S-40303571	05700322000076984	5700322000076984 - T5700322000076984	79365362	OSCAR RAUL RINCON	51687031	MORA RAMIREZ BLANCA NUBIA	No 2985 del 6 de Noviembre de 1997**	Cuarenta y seis del Circulo de Bogotá	50C-1250060	30-45749-3	5700321000326217, T5700321000326217	39574328	BUITRAGO MORA NUBIA HEYDITH	2841619	MONROY ALVARO	51749545	IRMA CECILIA DIAZ MORALES	No 0527 del 25 de Abril de 1994	Cuarenta y nueve del Circulo de Bogotá	50S-265467	00-78356-3 / 30-07929-7	5700323002237236 - 5700323002241550 - T5700323002237236 - T5700323002241550	11234714	LUIS ALVAREZ RAMIREZ	65746693	HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA	No 4285 del 5 de Diciembre de 1997	Cuarenta del Circulo de Bogotá	50S-40279371, 50S-40279322	30-41070-8	5700323002234902, T5700323002234902	93373460	BONILLA MAHECHA JORGE MARTIN	19454405	JORGE HERNANDO HERNANDEZ ORTEGA	No 1292 del 25 de Marzo de 1997**	Veinte del Circulo de Bogotá
51874883	BERTHA PATRICIA CAMARGO RODRIGUEZ	No 5207 del 2 de Octubre de 1998	Dieciocho del Circulo de Bogotá	50S-40303571	05700322000076984	5700322000076984 - T5700322000076984																																										
79365362	OSCAR RAUL RINCON						51687031	MORA RAMIREZ BLANCA NUBIA	No 2985 del 6 de Noviembre de 1997**	Cuarenta y seis del Circulo de Bogotá	50C-1250060	30-45749-3	5700321000326217, T5700321000326217	39574328	BUITRAGO MORA NUBIA HEYDITH	2841619	MONROY ALVARO						51749545	IRMA CECILIA DIAZ MORALES	No 0527 del 25 de Abril de 1994	Cuarenta y nueve del Circulo de Bogotá	50S-265467	00-78356-3 / 30-07929-7	5700323002237236 - 5700323002241550 - T5700323002237236 - T5700323002241550	11234714	LUIS ALVAREZ RAMIREZ	65746693	HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA	No 4285 del 5 de Diciembre de 1997	Cuarenta del Circulo de Bogotá	50S-40279371, 50S-40279322	30-41070-8	5700323002234902, T5700323002234902	93373460	BONILLA MAHECHA JORGE MARTIN	19454405	JORGE HERNANDO HERNANDEZ ORTEGA	No 1292 del 25 de Marzo de 1997**	Veinte del Circulo de Bogotá	50C-1424861	30-29851-7	5700323002234803, T5700323002234803	51652419
51687031	MORA RAMIREZ BLANCA NUBIA	No 2985 del 6 de Noviembre de 1997**	Cuarenta y seis del Circulo de Bogotá	50C-1250060	30-45749-3	5700321000326217, T5700321000326217																																										
39574328	BUITRAGO MORA NUBIA HEYDITH																																															
2841619	MONROY ALVARO																																															
51749545	IRMA CECILIA DIAZ MORALES	No 0527 del 25 de Abril de 1994	Cuarenta y nueve del Circulo de Bogotá	50S-265467	00-78356-3 / 30-07929-7	5700323002237236 - 5700323002241550 - T5700323002237236 - T5700323002241550																																										
11234714	LUIS ALVAREZ RAMIREZ						65746693	HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA	No 4285 del 5 de Diciembre de 1997	Cuarenta del Circulo de Bogotá	50S-40279371, 50S-40279322	30-41070-8	5700323002234902, T5700323002234902	93373460	BONILLA MAHECHA JORGE MARTIN	19454405	JORGE HERNANDO HERNANDEZ ORTEGA	No 1292 del 25 de Marzo de 1997**	Veinte del Circulo de Bogotá	50C-1424861	30-29851-7	5700323002234803, T5700323002234803	51652419	MARIA EDITH HERNANDEZ ORTEGA																								
65746693	HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA	No 4285 del 5 de Diciembre de 1997	Cuarenta del Circulo de Bogotá	50S-40279371, 50S-40279322	30-41070-8	5700323002234902, T5700323002234902																																										
93373460	BONILLA MAHECHA JORGE MARTIN						19454405	JORGE HERNANDO HERNANDEZ ORTEGA	No 1292 del 25 de Marzo de 1997**	Veinte del Circulo de Bogotá	50C-1424861	30-29851-7	5700323002234803, T5700323002234803	51652419	MARIA EDITH HERNANDEZ ORTEGA																																	
19454405	JORGE HERNANDO HERNANDEZ ORTEGA	No 1292 del 25 de Marzo de 1997**	Veinte del Circulo de Bogotá	50C-1424861	30-29851-7	5700323002234803, T5700323002234803																																										
51652419	MARIA EDITH HERNANDEZ ORTEGA																																															

Elaboró: AMZC
Revisó: MAAM



21222833	ROSALBA HORTUA DE SALAZAR	No 2228 del 24 de Junio de 1994	Veintidos del Circulo de Bogotá	50N-20130102, 50N-20129984	30-73876-9	5700321000309171 - T5700321000309171
17092676	HUMBERTO DE JESUS SALAZAR GOMEZ					
91011670	CARLOS ORLANDO RINCON SIERRA	No 3659 del 11 de Agosto de 1995	Cuarenta y dos del Circulo de Bogotá	50N-20184119	30-00792-6	5700322000197822, T5700322000197822
39542344	MARIA EUGENIA VEGA CASTELLANOS					
51704020	MARIA FLOR ALBA ROMERO RODRIGUEZ	No 4811 del 25 de Octubre de 1996	Quinta del Circulo de Bogotá	50S-40233219	30-24314-1	5700322000187237, T5700322000187237
19259857	NELSON AUGUSTO MIRANDA ACEVEDO					
437773	RICARDO ALBERTO FONSECA FRANCESCONI	No 0072 del 9 de Enero de 1992	Novena del Circulo de Bogotá	50N-404226	30-21202-01, 00531822-2, 30-21203-9, 0056318-9	5700323002237335, 5700323002237368, T5700323002237335, T5700323002237368
26047709	ELENA SOFIA DE LA ESPRIELLA JURIS					
51693661	CLAUDIA PATRICIA ARIAS FERNANDEZ	No 0946 del 17 de Junio de 1991	Cuarenta y cuatro del Circulo de Bogotá	50C-1251773	00-49783-4, 00-49784-2	5700322000226134 - T5700322000226134
79361271	HECTOR HORACIO NIETO SANCHEZ					
41456137	MARIA CRISTINA BERNATE GUTIERREZ	2266 del 12 de Septiembre de 1994	Cuarenta y seis del Circulo de Bogotá	50C-216347	30-61269-1	5700321000298374 - T5700321000298374
126742	RAMIRO SOTO CEDIEL					
79577787	VLADIMIR VARGAS VASQUEZ					

- 1) Dos (02) Contratos de compraventa de Garantías en cuatro (4) folios
- 2) Trece (13) carpetas de garantías relacionadas conforme a la tabla 1.
- 3) Doce (12) cesiones de garantía hipotecaria de Banco Davivienda a Fideicomiso FC CM Inversiones.
- 4) Doce (12) cesiones de garantía hipotecaria de Fideicomiso FC CM Inversiones a favor de Asesorías Empresariales AE S.A.S.
- 5) Quince (15) endosos de pagaré conforme a la tabla 1 de Banco Davivienda a Fideicomiso FC CM Inversiones.

Conforme a la cláusula cuarta de los respectivos contratos, deberá allegar a la oficina de SISTEMCOBRO S.A.S ubicada en la Avenida las Américas N.º 58-51, dos contratos con firma autentica, a fin de radicar dicha documentación en los próximos diez (10) días siguientes a la recepción de la documentación requerida.

Para finalizar, reiteramos nuestra disposición a cualquier requerimiento de su parte y colocamos a su alcance nuestro equipo humano y técnico para que siga

Elaboró: AMZC
Revisó: MAAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 - PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Pagina Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda - PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 46 Nº 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 telef: 251 8943 - 251 5841 -
Call: Cll 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING DE SERVICIOS

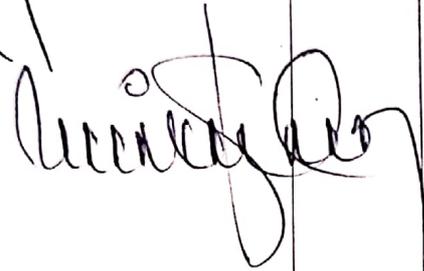


No. SC-2010002058

considerando nuestra entidad como una aliada a sus propósitos financieros y comerciales.

Cordialmente,

DIRECCIÓN JURÍDICA
Secretaría General
Sistemcobro S.A.S

Recibí: 

3. mayo 18.

**SEÑORES
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 2020 - 00496
DE: AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO Y OTRO
CONTRA: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y SYSTEMGROUP S.A.S.
REF: CONTESTACIÓN DEMANDA.**

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.496 de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado General de **SYSTEMGROUP S.A.S. (ANTERIORMENTE SISTMECOBRO S.A.S.)**, como consta en el Certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **EDGAR JAIR FUERTES RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.241.501 de Mosquera y Tarjeta Profesional No. 261065 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de Systemgroup S.A.S., dentro del proceso citado en el presente documento.

Mi apoderado queda expresamente facultado para notificarse de todas las actuaciones referentes a este proceso, conciliar, transigir, desistir y las demás facultades descritas en el artículo 77 del C.G.P. y en general, para defender los derechos de mi representada.

De igual forma, se reciben notificaciones al correo electrónico e.vitery@sgnpl.com y e.fuertes@sgnpl.com

Cordialmente,



**EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE
C.C. 79.687.496 DE BOGOTÁ
APODERADO GENERAL SISTMECOBRO S.A.S**

Acepto,



**EDGAR JAIR FUERTES RODRIGUEZ,
C. C. 1.073.241.501 de Mosquera
T. P. 261065 C. S. DE LA J.**



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-20115

NOMBRES:
EDGAR JAIR

APELLIDOS:
FUERTES RODRIGUEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO
10 de julio de 2015

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1073241501

FECHA DE EXPEDICION
04 de agosto de 2015

TARJETA N°
261065

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.073.241.501

FUERTES RODRIGUEZ

APELLIDOS

EDGAR JAIR

NOMBRES

REPUBLICA DE



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1994**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85

B+

M

ESTATURA

G.S. RH

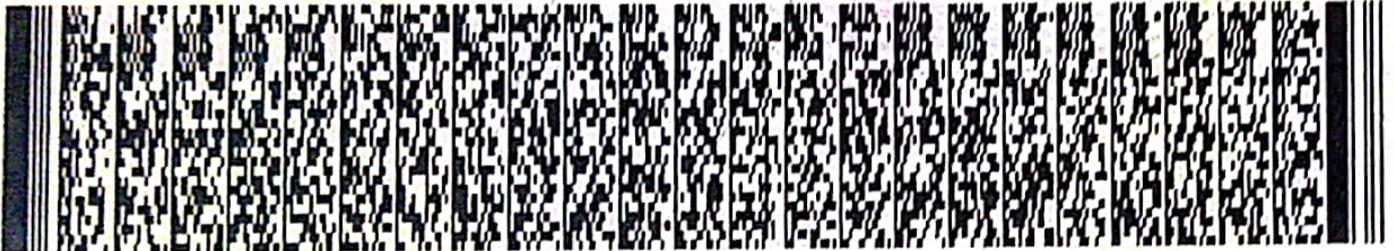
SEXO

14-FEB-2012 MOSQUERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlo Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOB ARIEL BÁNCHEZ TORRES



P-1516900-00371174-M-1073241501-20120428

0029726978A 1

37012544

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYSTEMGROUP S.A.S
Sigla: SYSTEMGROUP
Nit: 800.161.568-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00494125
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1992
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono comercial 1: 7495000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono para notificación 1: 7495000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 562 Notaría 40 de Santafé de Bogotá del 30 de marzo de 1.992, inscrita el 6 de abril de 1.992, bajo el No. 361.466 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMCOBRO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO LTDA, por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S., por el de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A., por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 25 de la Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el número 02480040 del libro IX, se adicionó la sigla: SYSTEMGROUP.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 10 de Febrero de 2020 bajo el número 02550924 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S, por el de: SYSTEMGROUP S.A.S

Que por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta 008 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar la asesoría profesional y jurídica en las áreas de cobranza de cartera morosa y la administración de las mismas; el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, donde podrá adelantar: Operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto telefónico como: Web, chat, fax Server, back office. Igualmente, será del Objeto Social el estudio y análisis de créditos, capacitación, cobranza judicial y extrajudicial, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras para colocación y promoción de sus productos y servicios, asesoría contable, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial, la auditoría y consultoría especializada en cualquiera de las diferentes áreas de la actividad comercial o empresarial de personas naturales o jurídicas, el desarrollo de bancos de información; el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones; constituirse como representante de personas naturales o jurídicas; la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

call center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias, comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país; el otorgamiento de toda clase de créditos a personas naturales o jurídicas a través del sistema de Libranza y/o de cualquier otro título valor. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: A. Adquirir, conservar, gravar, enajenar, dar o recibir en arrendamiento o administración bienes muebles o inmuebles, equipos y enseres necesarios para el logro del objeto social. B. Celebrar con bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros, institutos públicos centralizados o descentralizados, o de economía mixta, y entidades de crédito y financiación, toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas que son propias de tales instituciones, inclusive las de mutuo, préstamo de consumo, con garantía hipotecaria, prendaria, anticrética o sin ellas. C. Abrir, manejar cuentas bancarias. D. Crear, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, pignorar todo género de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales y celebrar con estos todos los actos que le son inherentes. E. Celebrar todos los negocios o contratos que requiera la marcha normal de los negocios y actividades propias de la sociedad, inclusive todos los anexos, conexos y/o complementarios de los contratos principales que son propios del objeto social. F. Constituir apoderados judiciales que representen a la sociedad en defensa de sus derechos, bien como demandante o como demandada. G. Tomar participación en otras empresas, comerciales o industriales existentes, que desarrollen negocios relacionados con las actividades antes indicadas, proceder a la adquisición de otras empresas, o a la fusión con otras o en otras sociedades, de un objeto análogo. En desarrollo de su objeto social podrá: 1. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato o cualesquiera operación comercial o civil que esté directa o indirectamente relacionada con su objeto social. 2. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles. 4. Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantía o sin ellas. 5. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 6. Tomar parte como sociedad accionista o socio en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes, o la adquisición de acciones o parte de ellas, o partes o cuotas de interés social, o fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 7. Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. Parágrafo: Queda prohibido a la Sociedad constituirse en garante de obligaciones diferentes a las suyas propias, salvo a favor de aquellas personas o entidades a quienes expresamente confiera autorización la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$878.050.000,00
No. de acciones : 87.805,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$878.050.000,00
No. de acciones : 87.805,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La Administración inmediata de la Sociedad, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un empleado denominado Gerente General designado por la Junta Directiva, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Igualmente, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de este, la Junta Directiva nombrará un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ejerciendo el cargo con iguales funciones que el Gerente. Todos los empleados de la Sociedad; a excepción del Revisor Fiscal y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente General en el desempeño de sus labores.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Como Representante legal de la Sociedad enjuicio y extrajudicialmente, el Gerente General tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar, sin limitación alguna en ningún sentido y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para actuar en nombre de la sociedad, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos; constituir hipotecas; promover; o coadyuva acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la, Sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir título-valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Sociedad; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente General podrá: 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y resoluciones de la Junta Directiva. 2. Nombrar a los miembros de la alta gerencia sujeto a la ratificación de la Junta Directiva por medio del voto afirmativo de la misma. 3. Nombrar a los demás trabajadores y velar porque todos ellos cumplan satisfactoriamente sus deberes; suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; 4. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la Sociedad y determinar sus facultades; 5. Ejecutar toda clase de actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y celebrar toda clase de contratos que tiendan a llevar los fines sociales. Se requerirá de autorización previa por parte de la Junta Directiva cuando el Gerente celebre contratos (I) Que impliquen pagos por parte de la Sociedad, los cuales excedan de COP\$600.000.000, y (II) En los cuales la Sociedad reciba pagos, los cuales excedan de COP\$6.000.000.000. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. 7. Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la Sociedad, asociaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 8. Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; 9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. 10. Hasta que las Acciones Clase B hayan sido readquiridas y pagadas en su totalidad por la Sociedad, el Gerente de la Sociedad no podrá implementar o ejecutar, sin la previa aprobación de SCL Inversiones: A. Cualquier adquisición por parte de la Sociedad de (I) Una porción material de los activos de otra Persona; (II) Cualquier porción de los activos de otra Persona fuera del curso ordinario de los negocios; y (III) Acciones de otra Persona. B. Cualquier disposición por parte de la Sociedad de: (I) Cualquier porción material de sus activos; o (II) Cualquier porción de sus activos fuera del curso ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 09 del 11 de julio de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014 con el No. 01854582 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 000000091481128

Mediante Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2014 con el No. 01888381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaramillo Baanante Jorge Luis	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Diaz Salazar Francisco Ignacio	C.C. No. 000000019470250
Tercer Renglon	Arrieta Reboiro Ignacio	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Kovalski Mekler Victor Simon	C.C. No. 000000019499584
Quinto Renglon	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 000000091481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Wilson Paul Edward	P.P. No. 000000136102844
Segundo Renglon	Goyeneche Fuentes Juan Esteban	C.C. No. 000001020758455
Tercer Renglon	Perez Velasco Adolfo Andres	C.C. No. 000000079683720
Cuarto Renglon	Trujillo Sanchez Olga Lucia	C.C. No. 000000030294083
Quinto Renglon	Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715

Mediante Acta No. 22 del 13 de abril de 2018, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02617259 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaramillo Baanante Jorge Luis	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Diaz Salazar Francisco Ignacio	C.C. No. 000000019470250
Tercer Renglon	Arrieta Reboiro Ignacio	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Kovalski Mekler Victor Simon	C.C. No. 000000019499584
Quinto Renglon	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 000000091481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Wilson Paul Edward	P.P. No. 000000136102844
Segundo Renglon	Goyeneche Fuentes Juan Esteban	C.C. No. 000001020758455
Cuarto Renglon	Trujillo Sanchez Olga Lucia	C.C. No. 000000030294083
Quinto Renglon	Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715

Mediante Acta No. 29 del 28 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2020 con el No. 02620976 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Perez Velasco Adolfo C.C. No. 000000079683720
Andres

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2014 con el No. 01893873 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. sin num del 17 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Avendaño Olaya Diego Alejandro	C.C. No. 000001014269488 T.P. No. 255393-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2020 con el No. 02570197 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Buitrago Jose Eduardo	C.C. No. 000001024501474 T.P. No. 189023-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de abril de 2016, inscrita el 12 de abril de 2016 bajo el No. 00034026 del libro V, y Escritura Pública No. 5069 de la Notaría 21 de Bogotá D.C del 27 de octubre de 2016, inscrita el 24 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2016 bajo el No. 00036211 del libro V (adiciona facultades), compareció Juan Carlos Rojas Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general que confiero poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado, general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

A.- Asistir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SISTEMCOBRO S.A.S o las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SISTEMCOBRO S.A.S., frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actué como apoderado general o apoderado especial, siempre y cuando la correspondiente cesión de crédito ya se haya aportado al juzgado y el despacho judicial la requiera por algún motivo que amerite la nueva suscripción del documento E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F.- Representar a SISTEMCOBRO S.A.S., o a las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. G.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades H.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SISTEMCOBRO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial I.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que, fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo. J.- Nombrar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, para que actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o en las entidades fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. K.- Revocar o sustituir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 1968 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037350 del libro V, compareció Juan Carlos Rojas Serrano,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

A.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa de recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye contribuir y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que representen judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que se parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como: Apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. B.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de los entes jurídicos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de o de las entidades o entes jurídicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 4118 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2019, inscrita el 16 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042047 del libro V, compareció Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá D.C; en su calidad de Apoderado General de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JUDICIAL LAWYERS SAS Sociedad Comercial identificada con el NIT No. 901.297.444-1, para que adelante todos los procedimientos propios de la gestión judicial de la cartera de propiedad del Poderdante según lo preceptuado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso y en específico para: a- Otorgar poderes especiales, en nombre de Sistemcobro SAS., a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a JUDICIAL LAWYERS SAS; se faculta en este documento. b- Iniciar y llevar hasta su terminación en representación de Sistemcobro S.A.S, los procesos judiciales en donde se persigue el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados y que hayan sido entregados para la gestión, facultad que corresponde pero sin limitarse a: elaborar la demanda y solicitud de medidas cautelares en los casos señalados donde resulte procedente, radicar la demanda y solicitud de medidas cautelares ante el despacho judiciales a nivel nacional junto con los anexos correspondientes, proceder con la subsanaciones requeridas por el despacho de conocimiento, notificar de conformidad al Código General del Proceso a las partes del litigio y las que el juez designe tengan que ser notificadas, radicar toda clase de memoriales en los casos en que requerido, radicar el correspondiente avalúo y liquidación de crédito en el plazo procesal oportuno, objetar los avalúos o liquidaciones presentadas por la contraparte cuando así sea requerido por parte de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sistemcobro S.A.S. o se evidencia un menoscabo a sus intereses, proponer los diferentes recursos a los que haya lugar en los plazos establecidos para tal fin y en definitiva, todas las gestiones pertinentes dentro de los procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S. c- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales en nombre de Sistemcobro S.A.S., a efectos de que prosigan o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurado, lo cual implica continuar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera asignada. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S; adelantados dentro del todo el territorio nacional respecto de los créditos que conforman su cartera. d- Absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con la facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de Sistemcobro S.A.S., únicamente dentro del los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido Sistemcobro S.A.S. e- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre de Sistemcobro S.A.S., los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan gestionar, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos. f- Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de proceso ejecutivos, rindiendo informe a Sistemcobro S.A.S. de los motivos de cada una de las actuaciones efectuadas en nombre de Sistemcobro S.A.S. g- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, solicitar desgloses y/o retirar documentos correspondientes a los procesos ejecutivos en los que Sistemcobro S.A.S., o cualquiera de los Patrimonios Autónomos respecto de los cuales actúe mi representada como apoderada, y que esté relacionado con los créditos que conforman la cartera. h- Queda igualmente facultada para diligenciar los títulos de deuda que se encuentren en blanco en los términos del artículo 622 del Código de Comercio de la cartera entregada para la gestión, previa instrucción por parte de Sistemcobro S.A.S. Todas las facultades de este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de JUDICIAL LAWYERS SAS. Igualmente, las facultades otorgadas en este poder pueden ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

delegadas por el representante legal de JUDICIAL LAWYERS SAS; de acuerdo con la conveniencia de la prestación del servicio.

Que por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019058 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el Nit No. 900.267.140-4, en adelante el fondo de capital, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital, queda facultada para: A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital. N. Representar a el fondo de capital en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) Inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de mayo de dos mil diez. (2010)

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019059 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el Nit No. 900.363.732-5, en adelante el fondo de capital II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital II. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital II, queda facultada para: a. Recibir la base de datos, .El contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital II, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital II, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital II. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital II. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05**

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital II. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital II, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital II. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital II respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital II. N. Representar a el fondo de capital II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital II perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751614 del 3 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751972 del 9 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002891 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00965789 del 7 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001144 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01055921 del 17 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 2976 del 20 de septiembre de 2010 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01415974 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01437 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01481789 del 24 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 19 de septiembre de 2011 de la Junta de Socios	01524638 del 1 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 001 del 21 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01619811 del 27 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 00403 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca)	01729846 del 10 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 008 del 30 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01850160 del 9 de julio de 2014 del Libro IX
Acta No. 010 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892626 del 11 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 16b del 29 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02469131 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 25 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02480040 del 25 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 31 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02550924 del 10 de febrero de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 2 de septiembre de 2014, inscrito el 3 de septiembre de 2014 bajo el número 01864299 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NPL PROCESOS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-11

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8220
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 53.565.123.809

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:52:05

Recibo No. AA21617616

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216176168FAE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MEMORIAL ACLARATORIO RAD 2020-496- AMANDA HOICATA

Laura Alejandra Santos Gil <l.santos@sgnpl.com>

Lun 2/05/2022 10:40 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES**JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****E. S. D.**

REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO: 2020 - 00496

DE: AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO Y OTRO

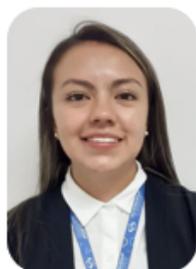
CONTRA: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y SYSTEMGROUP S.A.S.

REF: MEMORIAL ACLARATORIO VINCULACIÓN FC- CM INVERSIONES.

Reciba un cordial saludo por parte de Systemgroup S.A.S.

Por medio de la presente nos permitimos allegar a su honorable despacho, memorial aclaratorio respecto la vinculación del Fideicomiso FC CM- Inversiones.

Gracias por la atención prestada.

**Laura Alejandra Santos Gil**

Abogada

l.santos@sgnpl.com

+57 – 1 7495000 Ext. 14922

www.systemgroupglobal.com

AV.-Américas N° 58-51 / Bogotá, Colombia

No me imprimas si no es necesario. Cuidemos el medio ambiente



Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico está clasificado en nuestra política de seguridad corporativa como información confidencial, por lo tanto el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor informar al usuario que remite el correo electrónico de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado de esta información legalmente protegida y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de SYSTEMGROUP S.A.S.

This message and/or its attachments are for the exclusive use of the recipient. This e-mail is classified in our corporate security policy as confidential information, therefore the recipient will take, with respect to its personnel and information systems, all necessary measures to ensure, under its responsibility, the secrecy and confidentiality of the documents and information contained herein. If you are not the intended recipient of the message, please inform the sending user immediately and delete the message and its attachments from your computer and communications system. Any unauthorized use, retention, review by the sender, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction and/or misuse

4/5/22, 11:28

Correo: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

of this message and/or attachments is prohibited. By reading this e-mail, the recipient acknowledges and accepts any violation or breach of this legally protected information and the use of this message and/or its attachments other than for the exclusive benefit of SYSTEMGROUP S.A.S.



SEÑORES

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 2020 - 00496
DE: AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO Y OTRO
CONTRA: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y SYSTEMGROUP S.A.S.

REF: MEMORIAL ACLARATORIO VINCULACIÓN FC- CM
INVERSIONES.

LAURA ALEJANDRA SANTOS GIL, abogada en ejercicio identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C **1.016.082.541** y Tarjeta Profesional No **349578 C.S.J** obrando como apoderada especial de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, (anteriormente **SISTEMCOBRO S.A.S.**), por medio del presente escrito, concurre ante usted, para presentar memorial aclaratorio respecto el auto proferido por su honorable despacho el pasado 10 de marzo de 2022, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Sea lo primero indicar al despacho, que Systemgroup S.A.S. mediante contrato de compraventa celebrado con el Banco Davivienda S.A., adquirió una serie de obligaciones dentro de las cuales se encuentra el crédito rotativo No **06100322000260426** y la tarjeta de crédito No **5471300002631359**; los cuales se encuentran a cargo de la señora Amanda Lucia Hoitaca Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía No **65.746.693**

SEGUNDO: Adicionalmente, el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, cuya vocera es la entidad **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, adquirió al Banco Davivienda S.A. mediante compraventa masiva de cartera en mes de noviembre de 2013, el crédito hipotecario No **5700323002234902**; igualmente a cargo de la señora Amanda Lucia Hoitaca Perdomo; acreencia que se encuentra soportada mediante el Pagaré No 30-41070-8 y garantizada por hipoteca constituida en la Escritura Publica No 4285 del 05 de Diciembre de 1997 de la Notaria 40 del Círculo de Bogotá; sobre el particular, cabe destacar que Systemgroup S.A.S. funge en calidad de gestor de cobranza de la cartera propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**.

TERCERO: En virtud del derecho de disposición que ostentaba el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** sobre la mentada obligación, celebró contrato de compraventa de garantías con la entidad **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S**, identificada con el NIT No 900.520.323-1, compraventa que se perfecciono con la entrega de las garantías 03 de mayo de 2018.

SYSTEMGROUPGLOBAL.COM



Sede Principal
Bogotá - Colombia
Av. Américas N° 58 - 51



Barranquilla - Colombia
C/ 56 N° 75 - 158
Of. 701
Edificio Banco Davivienda



Cali - Colombia
Cl. 25 Norte N° 25B N - 45 Of.
201
Edificio Fegiaro



Medellín - Colombia
Cr. 50 N° 50 - 14
Of. 1901
Edificio Banco Popular



Lima - Perú
Av. Paseo de la República 3755
Piso 3
San Isidro



Ciudad de Panamá - Panamá
Edif. 3845 Of. 317
Pz. Emp. de Negocios

CUARTO. Dado lo anterior, es importante indicar que el pasado 22 de abril de 2021 procedimos a dar contestación de la demanda por parte de **Systemgroup S.A.S.**, y por parte del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** teniendo en cuenta nuestra calidad de gestor de cobranza, nos permitimos solicitar a su respetado despacho lo siguiente:

PETICIONES

Vincular a quien, si tiene la calidad de ACREEDOR actual de las obligaciones, esto es a **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.**, puede ser notificado a la dirección Carrera 77 No 19 - 87 Torre 6 Apartamento 905 en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico wilson.cruz@asesoriasempresariales.co.

PRUEBAS

Copia simple de la remisión de garantías vendidas a **ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S**; donde se evidencia la entrega del el Pagaré No 30-41070-8 y garantizada por hipoteca constituida en la Escritura Publica No 4285 del 05 de diciembre de 1997 de la Notaria 40 del Círculo de Bogotá, junto con la cadena de cesiones del Banco Davivienda al FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES y del FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES a ASESORÍAS EMPRESARIALES AE S.A.S.

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de Systemgroup S.A.S.
- Poder otorgado al suscrito por Systemgroup S.A.S. para actuar.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Avenida de las Américas No. 58-51 piso 2 de Bogotá y al correo electrónico e.vitery@sgnpl.com

El demandante en la dirección que obra en libelo de la demanda.

El suscrito en la Avenida de las Américas No. 58-51 piso 2 de Bogotá y al correo electrónico l.santos@sgnpl.com.

Del señor Juez.


LAURA ALEJANDRA SANTOS GIL
C. C. 1.016.082.541 de Bogotá
T. P. 349.578 C. S. DE LA J.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYSTEMGROUP S.A.S
Sigla: SYSTEMGROUP
Nit: 800.161.568-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00494125
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1992
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono comercial 1: 7495000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono para notificación 1: 7495000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 562 Notaría 40 de Santafé de Bogotá del 30 de marzo de 1.992, inscrita el 6 de abril de 1.992, bajo el No. 361.466 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMCOBRO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO LTDA, por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S., por el de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A., por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 25 de la Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el número 02480040 del libro IX, se adicionó la sigla: SYSTEMGROUP.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 10 de Febrero de 2020 bajo el número 02550924 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S, por el de: SYSTEMGROUP S.A.S

Que por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta 008 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar la asesoría profesional y jurídica en las áreas de cobranza de cartera morosa y la administración de las mismas; el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, donde podrá adelantar: Operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto telefónico como: Web, chat, fax Server, back office. Igualmente, será del Objeto Social el estudio y análisis de créditos, capacitación, cobranza judicial y extrajudicial, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras para colocación y promoción de sus productos y servicios, asesoría contable, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial, la auditoría y consultoría especializada en cualquiera de las diferentes áreas de la actividad comercial o empresarial de personas naturales o jurídicas, el desarrollo de bancos de información; el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones; constituirse como representante de personas naturales o jurídicas; la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

call center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias, comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país; el otorgamiento de toda clase de créditos a personas naturales o jurídicas a través del sistema de Libranza y/o de cualquier otro título valor. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: A. Adquirir, conservar, gravar, enajenar, dar o recibir en arrendamiento o administración bienes muebles o inmuebles, equipos y enseres necesarios para el logro del objeto social. B. Celebrar con bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros, institutos públicos centralizados o descentralizados, o de economía mixta, y entidades de crédito y financiación, toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas que son propias de tales instituciones, inclusive las de mutuo, préstamo de consumo, con garantía hipotecaria, prendaria, anticrética o sin ellas. C. Abrir, manejar cuentas bancarias. D. Crear, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, pignorar todo género de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales y celebrar con estos todos los actos que le son inherentes. E. Celebrar todos los negocios o contratos que requiera la marcha normal de los negocios y actividades propias de la sociedad, inclusive todos los anexos, conexos y/o complementarios de los contratos principales que son propios del objeto social. F. Constituir apoderados judiciales que representen a la sociedad en defensa de sus derechos, bien como demandante o como demandada. G. Tomar participación en otras empresas, comerciales o industriales existentes, que desarrollen negocios relacionados con las actividades antes indicadas, proceder a la adquisición de otras empresas, o a la fusión con otras o en otras sociedades, de un objeto análogo. En desarrollo de su objeto social podrá: 1. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato o cualesquiera operación comercial o civil que esté directa o indirectamente relacionada con su objeto social. 2. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles. 4. Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantía o sin ellas. 5. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 6. Tomar parte como sociedad accionista o socio en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes, o la adquisición de acciones o parte de ellas, o partes o cuotas de interés social, o fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 7. Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. Parágrafo: Queda prohibido a la Sociedad constituirse en garante de obligaciones diferentes a las suyas propias, salvo a favor de aquellas personas o entidades a quienes expresamente confiera autorización la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$878.050.000,00
No. de acciones : 87.805,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$878.050.000,00
No. de acciones : 87.805,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La Administración inmediata de la Sociedad, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un empleado denominado Gerente General designado por la Junta Directiva, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Igualmente, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de este, la Junta Directiva nombrará un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ejerciendo el cargo con iguales funciones que el Gerente. Todos los empleados de la Sociedad; a excepción del Revisor Fiscal y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente General en el desempeño de sus labores.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Como Representante legal de la Sociedad enjuicio y extrajudicialmente, el Gerente General tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar, sin limitación alguna en ningún sentido y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para actuar en nombre de la sociedad, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos; constituir hipotecas; promover; o coadyuva acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la, Sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir título-valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Sociedad; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente General podrá: 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y resoluciones de la Junta Directiva. 2. Nombrar a los miembros de la alta gerencia sujeto a la ratificación de la Junta Directiva por medio del voto afirmativo de la misma. 3. Nombrar a los demás trabajadores y velar porque todos ellos cumplan satisfactoriamente sus deberes; suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; 4. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la Sociedad y determinar sus facultades; 5. Ejecutar toda clase de actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y celebrar toda clase de contratos que tiendan a llevar los fines sociales. Se requerirá de autorización previa por parte de la Junta Directiva cuando el Gerente celebre contratos (I) Que impliquen pagos por parte de la Sociedad, los cuales excedan de COP\$600.000.000, y (II) En los cuales la Sociedad reciba pagos, los cuales excedan de COP\$6.000.000.000. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. 7. Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la Sociedad, asociaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 8. Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; 9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. 10. Hasta que las Acciones Clase B hayan sido readquiridas y pagadas en su totalidad por la Sociedad, el Gerente de la Sociedad no podrá implementar o ejecutar, sin la previa aprobación de SCL Inversiones: A. Cualquier adquisición por parte de la Sociedad de (I) Una porción material de los activos de otra Persona; (II) Cualquier porción de los activos de otra Persona fuera del curso ordinario de los negocios; y (III) Acciones de otra Persona. B. Cualquier disposición por parte de la Sociedad de: (I) Cualquier porción material de sus activos; o (II) Cualquier porción de sus activos fuera del curso ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 09 del 11 de julio de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014 con el No. 01854582 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 000000091481128

Mediante Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2014 con el No. 01888381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaramillo Baanante Jorge Luis	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Diaz Salazar Francisco Ignacio	C.C. No. 000000019470250
Tercer Renglon	Arrieta Reboiro Ignacio	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Kovalski Mekler Victor Simon	C.C. No. 000000019499584
Quinto Renglon	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 000000091481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Wilson Paul Edward	P.P. No. 000000136102844
Segundo Renglon	Goyeneche Fuentes Juan Esteban	C.C. No. 000001020758455
Tercer Renglon	Perez Velasco Adolfo Andres	C.C. No. 000000079683720
Cuarto Renglon	Trujillo Sanchez Olga Lucia	C.C. No. 000000030294083
Quinto Renglon	Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715

Mediante Acta No. 22 del 13 de abril de 2018, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02617259 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaramillo Baanante Jorge Luis	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Diaz Salazar Francisco Ignacio	C.C. No. 000000019470250
Tercer Renglon	Arrieta Reboiro Ignacio	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Kovalski Mekler Victor Simon	C.C. No. 000000019499584
Quinto Renglon	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 000000091481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Wilson Paul Edward	P.P. No. 000000136102844
Segundo Renglon	Goyeneche Fuentes Juan Esteban	C.C. No. 000001020758455
Cuarto Renglon	Trujillo Sanchez Olga Lucia	C.C. No. 000000030294083
Quinto Renglon	Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715

Mediante Acta No. 29 del 28 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2020 con el No. 02620976 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2016 bajo el No. 00036211 del libro V (adiciona facultades), compareció Juan Carlos Rojas Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general que confiero poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado, general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

A.- Asistir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actué como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SISTEMCOBRO S.A.S o las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SISTEMCOBRO S.A.S., frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actué como apoderado general o apoderado especial, siempre y cuando la correspondiente cesión de crédito ya se haya aportado al juzgado y el despacho judicial la requiera por algún motivo que amerite la nueva suscripción del documento E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F.- Representar a SISTEMCOBRO S.A.S., o a las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. G.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades H.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SISTEMCOBRO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial I.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que, fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo. J.- Nombrar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, para que actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o en las entidades fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. K.- Revocar o sustituir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 1968 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037350 del libro V, compareció Juan Carlos Rojas Serrano,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

A.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa de recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye contribuir y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que representen judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que se parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como: Apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. B.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de los entes jurídicos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de o de las entidades o entes jurídicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 4118 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2019, inscrita el 16 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042047 del libro V, compareció Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá D.C; en su calidad de Apoderado General de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JUDICIAL LAWYERS SAS Sociedad Comercial identificada con el NIT No. 901.297.444-1, para que adelante todos los procedimientos propios de la gestión judicial de la cartera de propiedad del Poderdante según lo preceptuado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso y en específico para: a- Otorgar poderes especiales, en nombre de Sistemcobro SAS., a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a JUDICIAL LAWYERS SAS; se faculta en este documento. b- Iniciar y llevar hasta su terminación en representación de Sistemcobro S.A.S, los procesos judiciales en donde se persigue el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados y que hayan sido entregados para la gestión, facultad que corresponde pero sin limitarse a: elaborar la demanda y solicitud de medidas cautelares en los casos señalados donde resulte procedente, radicar la demanda y solicitud de medidas cautelares ante el despacho judiciales a nivel nacional junto con los anexos correspondientes, proceder con la subsanaciones requeridas por el despacho de conocimiento, notificar de conformidad al Código General del Proceso a las partes del litigio y las que el juez designe tengan que ser notificadas, radicar toda clase de memoriales en los casos en que requerido, radicar el correspondiente avalúo y liquidación de crédito en el plazo procesal oportuno, objetar los avalúos o liquidaciones presentadas por la contraparte cuando así sea requerido por parte de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sistemcobro S.A.S. o se evidencia un menoscabo a sus intereses, proponer los diferentes recursos a los que haya lugar en los plazos establecidos para tal fin y en definitiva, todas las gestiones pertinentes dentro de los procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S. c- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales en nombre de Sistemcobro S.A.S., a efectos de que prosigan o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurado, lo cual implica continuar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera asignada. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S; adelantados dentro del todo el territorio nacional respecto de los créditos que conforman su cartera. d- Absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con la facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de Sistemcobro S.A.S., únicamente dentro del los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido Sistemcobro S.A.S. e- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre de Sistemcobro S.A.S., los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan gestionar, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos. f- Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de proceso ejecutivos, rindiendo informe a Sistemcobro S.A.S. de los motivos de cada una de las actuaciones efectuadas en nombre de Sistemcobro S.A.S. g- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, solicitar desgloses y/o retirar documentos correspondientes a los procesos ejecutivos en los que Sistemcobro S.A.S., o cualquiera de los Patrimonios Autónomos respecto de los cuales actúe mi representada como apoderada, y que esté relacionado con los créditos que conforman la cartera. h- Queda igualmente facultada para diligenciar los títulos de deuda que se encuentren en blanco en los términos del artículo 622 del Código de Comercio de la cartera entregada para la gestión, previa instrucción por parte de Sistemcobro S.A.S. Todas las facultades de este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de JUDICIAL LAWYERS SAS. Igualmente, las facultades otorgadas en este poder pueden ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

delegadas por el representante legal de JUDICIAL LAWYERS SAS; de acuerdo con la conveniencia de la prestación del servicio.

Que por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019058 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el Nit No. 900.267.140-4, en adelante el fondo de capital, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital, queda facultada para: A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital. N. Representar a el fondo de capital en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) Inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de mayo de dos mil diez. (2010)

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019059 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el Nit No. 900.363.732-5, en adelante el fondo de capital II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital II. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital II, queda facultada para: a. Recibir la base de datos, .El contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital II, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital II, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital II. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital II. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital II. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital II, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital II. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital II respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital II. N. Representar a el fondo de capital II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital II perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46**

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751614 del 3 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751972 del 9 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002891 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00965789 del 7 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001144 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01055921 del 17 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 2976 del 20 de septiembre de 2010 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01415974 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01437 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01481789 del 24 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 19 de septiembre de 2011 de la Junta de Socios	01524638 del 1 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 001 del 21 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01619811 del 27 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 00403 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca)	01729846 del 10 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 008 del 30 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01850160 del 9 de julio de 2014 del Libro IX
Acta No. 010 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892626 del 11 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 16b del 29 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02469131 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 25 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02480040 del 25 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 31 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02550924 del 10 de febrero de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 2 de septiembre de 2014, inscrito el 3 de septiembre de 2014 bajo el número 01864299 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NPL PROCESOS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-11

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493

Actividad secundaria Código CIIU: 8220

Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 53.565.123.809

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8220

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 12:52:46

Recibo No. AA21707464

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21707464D1D85

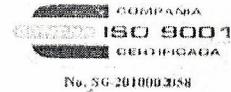
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





SISTEMCOBRO S.A.S.
SOLUCIONES DE SERVICIOS



Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2016 -

Señor(a)
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
mcjasesoresltda@yahoo.es

REFERENCIA: Respuesta Petición PQR 793013779-16

Respetado (a) señor (a):

Sea lo primero en informar que Sistemcobro S.A.S., actúa en calidad de gestor en cobranza de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, acreedor de las obligaciones correspondientes al crédito de vivienda No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo, originadas en el Banco Davivienda S.A. y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

En atención a la comunicación radicada en nuestras instalaciones, nos permitimos informar que no es posible aún responder de fondo su solicitud, pues su caso se encuentra en validación con las áreas involucradas.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos amablemente un tiempo prudencial para responder de fondo, el cual esperamos no exceda los diez (10) días hábiles siguientes al primer vencimiento.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida.

Cordialmente,

97 **EDGAR DIOVANI VITERY**
Gerente Jurídico

Elaboró: DHH
Revisó: VAV



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING DE SERVICIOS



No. SG.2010002058

Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2016

Señor(a)
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
mcjasesoresltda@yahoo.es

REFERENCIA: Respuesta Petición PQR 793013779-16 II

Respetado (a) señor (a):

Sea lo primero en informar que Sistemcobro S.A.S., actúa en calidad de gestor en cobranza de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, acreedor de las obligaciones correspondientes al crédito de vivienda No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo, originadas en el Banco Davivienda S.A. y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

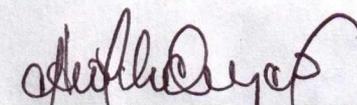
En atención a la solicitud radicada en nuestra compañía, debemos indicar que el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado en su contra por parte de Davivienda S.A., terminó por aplicación del artículo 42 de la Ley 546 de 1999; por lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la legislación anteriormente citada, y en los diversos pronunciamientos de la máxima corporación constitucional de nuestro país, la invitamos a acordar la restructuración de las obligaciones No 5700323002234902, razón por la cual no es posible realizar la devolución de las garantías originales suscritas por usted.

Por otro lado, conforme a su requerimiento nos permitimos manifestar que no es viable cancelar el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la presente comunicación, hasta tanto se realice el pago total de las obligaciones precitadas pues la misma se encuentra vigente e insoluta.

Finalmente, es menester resaltar que las No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo continúan vigentes e insolutas y deben ser canceladas, por esto nuestra entidad busca ofrecer una solución financiera que se ajuste a sus necesidades, razón por lo cual le invitamos a contactarse con **Gloria Marcela Orozco Cabrera** al correo electrónico cmjuridico@sistemcobro.com y/o al teléfono 7495000 Ext. 1007, a fin de recibir la asesoría necesaria referente la restructuración de las obligaciones a su cargo.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida y quedamos a la espera de lo solicitado.

Cordialmente,


GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA
Gerente Hipotecaria del Fideicomiso FC– CM Inversiones

Elaboró: OJF
Revisó: MAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 – PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Página Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda – PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 46 N° 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 tels: 251 8943 – 251 5841 –
Call: CH 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING OF SERVICES



No. SG-2010003058

Bogotá D.C., 16 de Mayo del 2016

Señor (a):

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

mcjasesoresltda@yahoo.es

REFERENCIA: Respuesta Petición 793014663-16

Respetado(a) señor(a):

Sea lo primero en informar que Sistemcobro S.A.S., actúa en calidad de gestor en cobranza de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, acreedor de las obligaciones correspondientes al crédito de vivienda No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo, originadas en el Banco Davivienda S.A. y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

En atención a la solicitud radicada en nuestra compañía, debemos indicar que el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado en su contra por parte de Davivienda S.A., terminó efectivamente por pago de las cuotas en mora y no por aplicación del artículo 42 de la ley 546 de 1999, ni por pago total de las obligaciones como manifiesta en su escrito.

Así mismo, es preciso señalar que el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** actúa como acreedor de buena fe, motivo por el cual recurrimos a su buen juicio en entender que los registros recibidos como parte de la compraventa de cartera citada, son para nosotros datos que gozan de credibilidad; por lo tanto, aclaramos que el mencionado Patrimonio Autónomo, no la está induciendo en error; ya que las manifestaciones expresadas en la actual comunicación, se realizan con fundamento en la realidad jurídica y procesal de la obligación 5700323002234902 a su cargo, como constancia de ello, nos permitimos anexar pantallazo de la página de la rama judicial en el que se demuestra plenamente lo aquí enunciado.

Ahora bien, que pese a lo señalado anteriormente, el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** en cumplimiento de la Ley 546 de 1999, la invita acordar la restructuración de la obligación hipotecaria No 5700323002234902 a su cargo, con el fin de respetar las garantías constitucionales y legales otorgadas por el

Elaboró: OJF
Revisó: MAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 – PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Pagina Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda – PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 46 N° 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 tels: 251 8943 – 251 5841 –
Call: Cll 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING DE SERVICIOS



No. SG-2010003058

ordenamiento jurídico, por lo anterior el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** es quien ostenta la potestad de iniciar el respectivo trámite judicial ya que es facultativo del acreedor, no obstante, debe tenerse en cuenta lo señalado en la presente contestación.

Finalmente, es menester resaltar que las obligaciones a su cargo continúan vigentes e insolutas y deben ser canceladas, por esto nuestra entidad busca ofrecer una solución financiera que se ajuste a sus necesidades, razón por lo cual le invitamos a contactarse con **Gloria Marcela Orozco Cabrera** al correo electrónico cmjuridico@sistemcobro.com y/o al teléfono 7495000 Ext. 1007, a fin de recibir la asesoría necesaria referente la reestructuración de las obligaciones a su cargo.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida y quedamos a la espera de lo solicitado.

Cordialmente,

GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA

Gerente Hipotecaria del Fideicomiso FC– CM Inversiones

Elaboró: OJFF
Revisó: MAAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 – PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Pagina Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda – PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 46 N° 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 tels: 251 8943 – 251 5841 –
Call: CII 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.

Bogotá D.C., 07 de Noviembre de 2017

Señora:

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
mcjasesoresltda@yahoo.es

REFERENCIA: Respuesta Solicitud PQR 793023438

Respetada señora:

Sea lo primero en informar que Sistemcobro S.A.S., actúa en calidad de gestor en cobranza de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, acreedor de las obligaciones correspondientes a los créditos **5700323002234902** y **T5700323002234902** a su cargo, originadas en el **Banco Davivienda S.A.** y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

Así mismo, el **Banco Davivienda S.A.** transfirió a Sistemcobro S.A.S., una serie de obligaciones entre las cuales se encuentran los créditos **06100322000260426** y **5471300002631359** a su cargo, reportado por la entidad originadora con saldo insoluto.

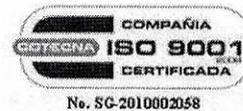
En atención a la actual solicitud radicada en nuestra compañía, es menester resaltar que al haber interpuesto en diversas ocasiones la misma solicitud, y que estas se han contestado de forma reiterativa; con fundamento en el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, la cual sustituye el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, en particular el artículo 19 inciso 2 que reza "Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores..." enviamos nuevamente las respuestas otorgadas **Respuesta Solicitud PQR 793014663-16** y **Respuesta Solicitud PQR 793013779-16 II**.

Por otra parte, debemos indicar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2513 del Código Civil Colombiano; el fenómeno de la prescripción extintiva o liberatoria de las obligaciones, debe ser alegada por quien pretenda beneficiarse de ella y **su reconocimiento debe ser expresamente declarado por el Juez**

Elaboró: EJNA
Revisó: MAAM



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING DE SERVICIOS



competente, pues la prescripción no tiene efecto *per ministerium legis*, sino que requiere su invocación y que el juez la acoja; por tal motivo, la carga de acreditar la aplicación de dicho fenómeno, corresponde al deudor y no al acreedor.

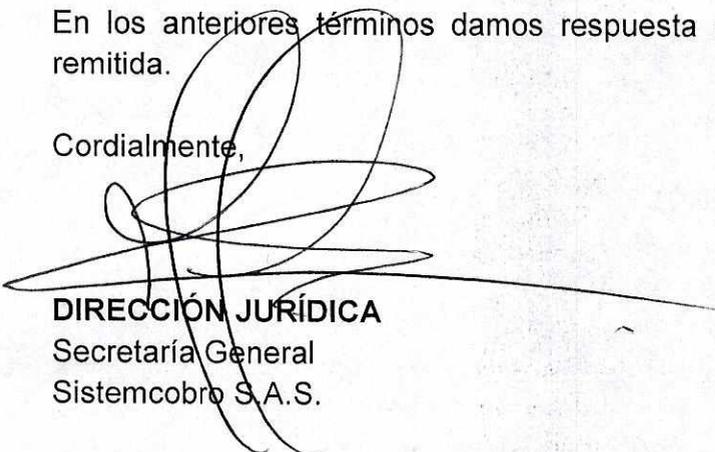
Dicho lo anterior, e independientemente de que llegase a operar el fenómeno de la prescripción sobre las obligaciones en que figura como titular, Sistemcobro S.A.S., en calidad de acreedor de buena fe se reserva el derecho de perseguir el cumplimiento de la misma, toda vez que no se encuentra acreditado su pago, y se constituiría en una **obligación natural** de conformidad con el artículo 1527 del Código Civil.

Para terminar, es pertinente indicar que las obligaciones **5700323002234902** y **T5700323002234902** a su cargo, continúan vigentes e insolutas y deben ser canceladas; por lo que deberá contactarse con nuestra funcionaria **Gina Junca Martinez** al correo electrónico **cmsoportejuridico@sistemcobro.com** o al teléfono **7441929** Ext. **1075**, en la ciudad de Bogotá; a fin de recibir la asesoría necesaria referente al pago de su obligación.

Finalmente, es menester resaltar que las obligaciones **06100322000260426** y **5471300002631359** a su cargo, continúan vigentes e insolutas y debe ser canceladas por usted, por esto nuestra entidad busca ofrecer una solución financiera que se ajuste a sus necesidades, razón por lo cual le invitamos a contactarse con **Adriana Varela Rivera** al correo electrónico **coordinador.cp@sistemcobro.com** o al teléfono **7441929** Ext. **1709**, a fin de recibir la asesoría necesaria referente a su obligación.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida.

Cordialmente,

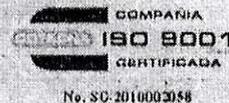

DIRECCIÓN JURÍDICA
Secretaría General
Sistemcobro S.A.S.

Elaboró: EINA
Revisó: MAAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 - PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Página Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda - PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 50 No 50 -14 Of 1901 Edificio Banco Popular telef: 251 8943 - 251 5841 -
Call: Cll 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING OF SERVICES



Bogotá D.C., 16 de Mayo del 2016

Señor (a):
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
mcjasesoresltda@yahoo.es

REFERENCIA: Respuesta Petición 793014663-16

Respetado(a) señor(a):

Sea lo primero en informar que Sistemcobro S.A.S., actúa en calidad de gestor en cobranza de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, acreedor de las obligaciones correspondientes al crédito de vivienda No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo, originadas en el Banco Davivienda S.A. y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

En atención a la solicitud radicada en nuestra compañía, debemos indicar que el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado en su contra por parte de Davivienda S.A., terminó efectivamente por pago de las cuotas en mora y no por aplicación del artículo 42 de la ley 546 de 1999, ni por pago total de las obligaciones como manifiesta en su escrito.

Así mismo, es preciso señalar que el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** actúa como acreedor de buena fe, motivo por el cual recurrimos a su buen juicio en entender que los registros recibidos como parte de la compraventa de cartera citada, son para nosotros datos que gozan de credibilidad; por lo tanto, aclaramos que el mencionado Patrimonio Autónomo, no la está induciendo en error; ya que las manifestaciones expresadas en la actual comunicación, se realizan con fundamento en la realidad jurídica y procesal de la obligación 5700323002234902 a su cargo, como constancia de ello, nos permitimos anexar pantallazo de la página de la rama judicial en el que se demuestra plenamente lo aquí enunciado.

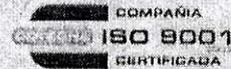
Ahora bien, que pese a lo señalado anteriormente, el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** en cumplimiento de la Ley 546 de 1999, la invita acordar la restructuración de la obligación hipotecaria No 5700323002234902 a su cargo, con el fin de respetar las garantías constitucionales y legales otorgadas por el

ERIKSON HERNANDEZ
BOGOTÁ, MAYO 16 2016

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 – PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Página Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No. 75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda – PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellín: Carrera 46 N° 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 fons: 251 8943 – 251 5841 –
Call: CII 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING DE SERVICIOS



No. SG. 2016003058

ordenamiento jurídico, por lo anterior el **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** es quien ostenta la potestad de iniciar el respectivo trámite judicial ya que es facultativo del acreedor, no obstante, debe tenerse en cuenta lo señalado en la presente contestación.

Finalmente, es menester resaltar que las obligaciones a su cargo continúan vigentes e insolutas y deben ser canceladas, por esto nuestra entidad busca ofrecer una solución financiera que se ajuste a sus necesidades, razón por lo cual le invitamos a contactarse con **Gloria Marcela Orozco Cabrera** al correo electrónico cmjuridico@sistemcobro.com y/o al teléfono 7495000 Ext. 1007, a fin de recibir la asesoría necesaria referente la reestructuración de las obligaciones a su cargo.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida y quedamos a la espera de lo solicitado.

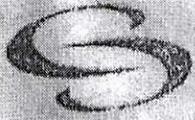
Cordialmente,

GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA

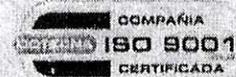
Gerente Hipotecaria del Fideicomiso FC– CM Inversiones

Elaboró: OJF
Revisó: MAAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 – PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Página Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda – PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellín: Carrera 46 N° 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 Iels: 251 8943 – 251 5841 –
Call: CII 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING DE SERVICIOS



No. 90.2010002058

Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2016

Señor(a)
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
mcjasesoresltda@yahoo.es

REFERENCIA: Respuesta Petición PQR 793013779-16 II

Respetado (a) señor (a):

Sea lo primero en informar que Sistemcobro S.A.S., actúa en calidad de gestor en cobranza de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, acreedor de las obligaciones correspondientes al crédito de vivienda No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo, originadas en el Banco Davivienda S.A. y reportadas por la entidad vendedora con saldos insolutos.

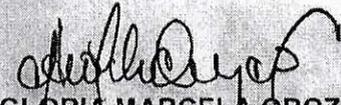
En atención a la solicitud radicada en nuestra compañía, debemos indicar que el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado en su contra por parte de Davivienda S.A., terminó por aplicación del artículo 42 de la Ley 546 de 1999; por lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la legislación anteriormente citada, y en los diversos pronunciamientos de la máxima corporación constitucional de nuestro país, la invitamos a acordar la restructuración de las obligaciones No 5700323002234902, razón por la cual no es posible realizar la devolución de las garantías originales suscritas por usted.

Por otro lado, conforme a su requerimiento nos permitimos manifestar que no es viable cancelar el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la presente comunicación, hasta tanto se realice el pago total de las obligaciones precitadas pues la misma se encuentra vigente e insoluta.

Finalmente, es menester resaltar que las No 5700323002234902 y otros cargos No T5700323002234902 a su cargo continúan vigentes e insolutas y deben ser canceladas, por esto nuestra entidad busca ofrecer una solución financiera que se ajuste a sus necesidades, razón por lo cual le invitamos a contactarse con **Gloria Marcela Orozco Cabrera** al correo electrónico cmjuridico@sistemcobro.com y/o al teléfono 7495000 Ext. 1007, a fin de recibir la asesoría necesaria referente la restructuración de las obligaciones a su cargo.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida y quedamos a la espera de lo solicitado.

Cordialmente,


GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA
Gerente Hipotecaria del Fideicomiso FC– CM Inversiones

Elaboró: DHP
Revisó: MAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 – PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Pagina Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda – PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 46 N° 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 tels: 251 8943 – 251 5841 –
Call: Cll 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



Bogotá D.C., 03 de Mayo 2018

Señor(a):
ASESORIAS EMPRESARIALES AE SAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Remisión Garantías

Respetado(a) señor(a):

Sea lo primero indicar que en el desarrollo del objeto social de Sistemcobro S.A.S. se encuentra la administración y gestión de cartera morosa.

Ahora bien, en virtud de la compraventa de derechos realizada respecto de las obligaciones descritos en la tabla, nos dirigimos respetuosamente con el fin de entregarle la siguiente documentación:

TABLA UNO

IDENTIFICACIÓN DEUDOR(ES)	NOMBRE DEUDOR (ES)	No. DE ESCRITURA	NOTARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	No. DE PAGARE	OBLIGACIONES																																										
19174896	LUIS ALBERTO TORRES	Nº 5806 del 21 de octubre de 1994	Cuarenta y dos del Circulo de Bogotá	50N-1048573, 50N-1048529	30-22462-0	5700323002237640 - T5700323002237640																																										
51661860	VICTORIA EUGENIA VALENCIA DIAZ						51874883	BERTHA PATRICIA CAMARGO RODRIGUEZ	No 5207 del 2 de Octubre de 1998	Dieciocho del Circulo de Bogotá	50S-40303571	05700322000076984	5700322000076984 - T5700322000076984	79365362	OSCAR RAUL RINCON	51687031	MORA RAMIREZ BLANCA NUBIA	No 2985 del 6 de Noviembre de 1997**	Cuarenta y seis del Circulo de Bogotá	50C-1250060	30-45749-3	5700321000326217, T5700321000326217	39574328	BUITRAGO MORA NUBIA HEYDITH	2841619	MONROY ALVARO	51749545	IRMA CECILIA DIAZ MORALES	No 0527 del 25 de Abril de 1994	Cuarenta y nueve del Circulo de Bogotá	50S-265467	00-78356-3 / 30-07929-7	5700323002237236 - 5700323002241550 - T5700323002237236 - T5700323002241550	11234714	LUIS ALVAREZ RAMIREZ	65746693	HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA	No 4285 del 5 de Diciembre de 1997	Cuarenta del Circulo de Bogotá	50S-40279371, 50S-40279322	30-41070-8	5700323002234902, T5700323002234902	93373460	BONILLA MAHECHA JORGE MARTIN	19454405	JORGE HERNANDO HERNANDEZ ORTEGA	No 1292 del 25 de Marzo de 1997**	Veinte del Circulo de Bogotá
51874883	BERTHA PATRICIA CAMARGO RODRIGUEZ	No 5207 del 2 de Octubre de 1998	Dieciocho del Circulo de Bogotá	50S-40303571	05700322000076984	5700322000076984 - T5700322000076984																																										
79365362	OSCAR RAUL RINCON						51687031	MORA RAMIREZ BLANCA NUBIA	No 2985 del 6 de Noviembre de 1997**	Cuarenta y seis del Circulo de Bogotá	50C-1250060	30-45749-3	5700321000326217, T5700321000326217	39574328	BUITRAGO MORA NUBIA HEYDITH	2841619	MONROY ALVARO						51749545	IRMA CECILIA DIAZ MORALES	No 0527 del 25 de Abril de 1994	Cuarenta y nueve del Circulo de Bogotá	50S-265467	00-78356-3 / 30-07929-7	5700323002237236 - 5700323002241550 - T5700323002237236 - T5700323002241550	11234714	LUIS ALVAREZ RAMIREZ	65746693	HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA	No 4285 del 5 de Diciembre de 1997	Cuarenta del Circulo de Bogotá	50S-40279371, 50S-40279322	30-41070-8	5700323002234902, T5700323002234902	93373460	BONILLA MAHECHA JORGE MARTIN	19454405	JORGE HERNANDO HERNANDEZ ORTEGA	No 1292 del 25 de Marzo de 1997**	Veinte del Circulo de Bogotá	50C-1424861	30-29851-7	5700323002234803, T5700323002234803	51652419
51687031	MORA RAMIREZ BLANCA NUBIA	No 2985 del 6 de Noviembre de 1997**	Cuarenta y seis del Circulo de Bogotá	50C-1250060	30-45749-3	5700321000326217, T5700321000326217																																										
39574328	BUITRAGO MORA NUBIA HEYDITH																																															
2841619	MONROY ALVARO																																															
51749545	IRMA CECILIA DIAZ MORALES	No 0527 del 25 de Abril de 1994	Cuarenta y nueve del Circulo de Bogotá	50S-265467	00-78356-3 / 30-07929-7	5700323002237236 - 5700323002241550 - T5700323002237236 - T5700323002241550																																										
11234714	LUIS ALVAREZ RAMIREZ						65746693	HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA	No 4285 del 5 de Diciembre de 1997	Cuarenta del Circulo de Bogotá	50S-40279371, 50S-40279322	30-41070-8	5700323002234902, T5700323002234902	93373460	BONILLA MAHECHA JORGE MARTIN	19454405	JORGE HERNANDO HERNANDEZ ORTEGA	No 1292 del 25 de Marzo de 1997**	Veinte del Circulo de Bogotá	50C-1424861	30-29851-7	5700323002234803, T5700323002234803	51652419	MARIA EDITH HERNANDEZ ORTEGA																								
65746693	HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA	No 4285 del 5 de Diciembre de 1997	Cuarenta del Circulo de Bogotá	50S-40279371, 50S-40279322	30-41070-8	5700323002234902, T5700323002234902																																										
93373460	BONILLA MAHECHA JORGE MARTIN						19454405	JORGE HERNANDO HERNANDEZ ORTEGA	No 1292 del 25 de Marzo de 1997**	Veinte del Circulo de Bogotá	50C-1424861	30-29851-7	5700323002234803, T5700323002234803	51652419	MARIA EDITH HERNANDEZ ORTEGA																																	
19454405	JORGE HERNANDO HERNANDEZ ORTEGA	No 1292 del 25 de Marzo de 1997**	Veinte del Circulo de Bogotá	50C-1424861	30-29851-7	5700323002234803, T5700323002234803																																										
51652419	MARIA EDITH HERNANDEZ ORTEGA																																															

Elaboró: AMZC
Revisó: MAAM



21222833	ROSALBA HORTUA DE SALAZAR ✓	No 2228 del 24 de Junio de 1994	Veintidos del Circulo de Bogotá	50N-20130102, 50N-20129984	30-73876-9	5700321000309171 - T5700321000309171
17092676	HUMBERTO DE JESUS SALAZAR GOMEZ					
91011670	CARLOS ORLANDO RINCON SIERRA ✓	No 3659 del 11 de Agosto de 1995	Cuarenta y dos del Circulo de Bogotá	50N-20184119	30-00792-6	5700322000197822, T5700322000197822
39542344	MARIA EUGENIA VEGA CASTELLANOS					
51704020	MARIA FLOR ALBA ROMERO RODRIGUEZ ✓	No 4811 del 25 de Octubre de 1996	Quinta del Circulo de Bogotá	50S-40233219	30-24314-1	5700322000187237, T5700322000187237
19259857	NELSON AUGUSTO MIRANDA ACEVEDO					
437773	RICARDO ALBERTO FONSECA FRANCESCONI ✓	No 0072 del 9 de Enero de 1992	Novena del Circulo de Bogotá	50N-404226	30-21202-01, 00531822-2, 30-21203-9, 0056318-9	5700323002237335, 5700323002237368, T5700323002237335, T5700323002237368
26047709	ELENA SOFIA DE LA ESPRIELLA JURIS					
51693661	CLAUDIA PATRICIA ARIAS FERNANDEZ ✓	No 0946 del 17 de Junio de 1991	Cuarenta y cuatro del Circulo de Bogotá	50C-1251773	00-49783-4, 00-49784-2	5700322000226134 - T5700322000226134
79361271	HECTOR HORACIO NIETO SANCHEZ					
41456137	MARIA CRISTINA BERNATE GUTIERREZ ✓	2266 del 12 de Septiembre de 1994	Cuarenta y seis del Circulo de Bogotá	50C-216347	30-61269-1	5700321000298374 - T5700321000298374
126742	RAMIRO SOTO CEDIEL					
79577787	VLADIMIR VARGAS VASQUEZ					

- 1) Dos (02) Contratos de compraventa de Garantías en cuatro (4) folios
- 2) Trece (13) carpetas de garantías relacionadas conforme a la tabla 1.
- 3) Doce (12) cesiones de garantía hipotecaria de Banco Davivienda a Fideicomiso FC CM Inversiones.
- 4) Doce (12) cesiones de garantía hipotecaria de Fideicomiso FC CM Inversiones a favor de Asesorías Empresariales AE S.A.S.
- 5) Quince (15) endosos de pagaré conforme a la tabla 1 de Banco Davivienda a Fideicomiso FC CM Inversiones.

Conforme a la cláusula cuarta de los respectivos contratos, deberá allegar a la oficina de SISTEMCOBRO S.A.S ubicada en la Avenida las Américas N.º 58-51, dos contratos con firma autentica, a fin de radicar dicha documentación en los próximos diez (10) días siguientes a la recepción de la documentación requerida.

Para finalizar, reiteramos nuestra disposición a cualquier requerimiento de su parte y colocamos a su alcance nuestro equipo humano y técnico para que siga

Elaboró: AMZC
Revisó: MAAM

PRINCIPAL: Bogotá: Av. de las Américas No. 58-51 Piso 2 - PBX: 7495000 Fax: 4475909 - Pagina Web: www.sistemcobro.com
Barranquilla: Cra 58 No.75-158 Of. 701 Edificio Banco Davivienda - PBX: 3365700 barranquilla@sistemcobro.com
Medellin: Carrera 46 Nº 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 telef: 251 8943 - 251 5841 -
Call: Cll 18 Nte No. 3N-24 Of. 404 Tel.: 371 0050.



SISTEMCOBRO S.A.S.
OUTSOURCING DE SERVICIOS

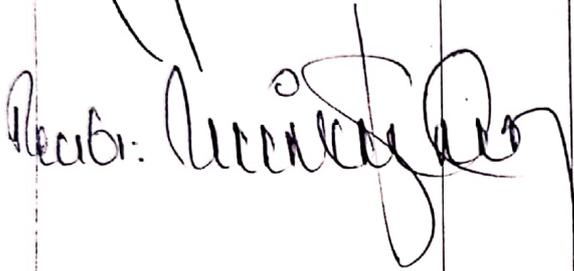


No. SC-2010002058

considerando nuestra entidad como una aliada a sus propósitos financieros y comerciales.

Cordialmente,

DIRECCIÓN JURÍDICA
Secretaría General
Sistemcobro S.A.S

Recibí: 

3. mayo 18.



SEÑORES
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 2020 - 00496
DE: AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO Y OTRO
CONTRA: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y SYSTEMGROUP S.A.S.

REF: PODER

SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía 51.642.903 de Bogotá, obrando como Apoderada General de Systemgroup S.A.S., condición que se acredita mediante el poder otorgado en el literal k de la Escritura Publica No. 1910 del 26 de mayo de 2021, por parte de Juan Carlos Rojas Serrano, representante legal de Systemgroup S.A.S según consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **LAURA ALEJANDRA SANTOS GIL**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.082.541 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 349.578 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de Systemgroup S.A.S., dentro del proceso citado en el presente documento.

Mi apoderada queda expresamente facultada para notificarse de todas las actuaciones referentes a este proceso, conciliar, transigir, desistir y las demás facultades descritas en el artículo 77 del C.G.P. y en general, para defender los derechos de mi representada.

De igual forma, se reciben notificaciones al correo electrónico e.vitery@sgnpl.com y l.santos@sgnpl.com

Cordialmente,

SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA
C.C. 51.642.903 DE BOGOTÁ
APODERADO GENERAL SISTEMCOBRO S.A.S

Acepto,

LAURA ALEJANDRA SANTOS GIL
C. C. 1.016.082.541 de Bogotá
T. P. 349.578 C. S. DE LA J.

SYSTEMGROUPGLOBAL.COM



Sede Principal
Bogotá - Colombia
Av. Américas N° 58 - 51



Barranquilla - Colombia
C/ 56 N° 75 - 158
Of. 701
Edificio Banco Davivienda



Cali - Colombia
Cl. 25 Norte N° 25B N - 45 Of.
201
Edificio Reglaro



Medellín - Colombia
C/ 50 N° 50 - 14
Of. 1901
Edificio Banco Popular



Lima - Perú
Av. Paseo de la República 3755
Piso 3
San Isidro



Ciudad de Panamá - Panamá
Edif. 3845 Of. 317
Plz. Emp. de Negocios